



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abg. Leonardo Jesús VILLALVA
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLÓ
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Prof. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LXII - N° 3165
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 7 DE AGOSTO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos N° 357 y 377.....	1762
Decretos Sintetizados: (N° 303, 316, 332, 333, 349 a 356, 358 a 375 y 378).....	1772
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1297, 1318, 1344 a 1388, 1390 a 1418).....	1777
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 193 y 197).....	1786
Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Tec. Reg. N° 8).....	1786
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 568, 572 a 581, 583 a 585, 587 a 595).....	1787
Coordinación de Fiscalización-Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 133 a 160).....	1789
Subsecretaría de Política Social – Dirección de Promoción Comunitaria: (Disp. N° 996/04).....	1792
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1359, 1377, 1391, 1419, 1420, 1429 y 1435).....	1792
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. N° 63).....	1792
Dirección General de Educación Secundaria y Superior: (Disp. N° 302).....	1792
Ministerio de la Producción: (Res. N° 167 a 170, 172, 174 a 181).....	1793
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° Res. Gral. N° 21).....	1793
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 21 y 22).....	1794
Secretaría General: (Res. N° 215 y 216).....	1795
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 415 a 428).....	1795
Secretaría de Turismo: (Res. N° 100, 110 y 111).....	1796
Instituto de Seguridad Social - SEMPRES: (Disp. N° 13).....	1797
Licitaciones:.....	1797
Edictos:.....	1798
Avisos Judiciales:.....	1800
Jurisprudencia:.....	1806
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1807
Concursos:.....	1814

DECRETO N° 357: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2722 “LEY DE COOPERADORAS ESCOLARES”

Santa Rosa, 27 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 11107/13, caratulado: “MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – S/REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2722, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 474/13 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA DE LA PAMPA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 26759 DENOMINADA “LEY DE COOPERADORAS ESCOLARES” y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de agosto de 2012 se sancionó la Ley Nacional de Cooperadoras Escolares N° 26.759;

Que mediante Ley N° 2722 la Provincia de La Pampa adhirió a la misma;

Que ante ello, resulta necesario proceder a reglamentar la mencionada Ley;

Que a fojas 52 y 56 han prestado conformidad a la presente reglamentación la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, y la Coordinación de Fiscalización, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, respectivamente;

Que han tomado intervención las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social y de Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 2722 "Ley de Cooperadoras Escolares", que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Deróganse los Decretos N° 2032/82 y N° 1352/95.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social y de Cultura y Educación.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa, Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Raúl Eduardo ORTÍZ, Ministro de Bienestar Social, Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación.

ANEXO

Artículo 1.- Los establecimientos educativos promoverán la creación de las Asociaciones Cooperadoras Escolares, siendo obligatoria su constitución en el caso de las

Instituciones educativas de cualquier nivel y modalidad que intervengan en la producción y/o comercialización de bienes y servicios.

Artículo 2.- A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo precedente, las Asociaciones Cooperadoras Escolares deberán inscribirse ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio o en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público.

Artículo 3.- En el cumplimiento de sus funciones las cooperadoras escolares colaborarán con las autoridades de la institución educativa para que la misma posea los materiales y se encuentre en las condiciones necesarias que permitan el eficiente cumplimiento de su misión específica, a tal efecto podrán:

a) Contribuir para que las escuelas funcionen en edificios adecuados, atendiendo las refacciones de las instalaciones y contribuyendo con los gastos que se originen.

b) Contribuir con la labor docente proveyendo mobiliario, material didáctico, libros y útiles escolares, fomentando, actividades educativas y el aprendizaje de oficios y manualidades.

c) Colaborar con las autoridades en el desarrollo de la educación, encauzando el espíritu de solidaridad y comprensión de la comunidad para posibilitar mejores beneficios a favor del educando.

Artículo 4.- En el cumplimiento sus funciones, las cooperadoras escolares no podrán realizar actividades políticas, religiosas, ideológicas, ni en interés de personas o grupos. Asimismo, no podrán tener injerencia alguna en la dirección del establecimiento.

Artículo 5.- La asociación cooperadora tendrá sede en el establecimiento educacional al que pertenezca, debiendo los integrantes del equipo directivo arbitrar las medidas necesarias para facilitar el acceso de los integrantes de la Comisión Directiva o de los Asambleístas cuando fuera necesario.

Artículo 6.- Las asociaciones cooperadoras tendrán las siguientes categorías de socios:

ACTIVOS: Serán aquellas personas mayores de edad que por razones de simpatía o escolaridad de sus hijos o menores tutelados a su cargo, estén vinculados a la comunidad del establecimiento escolar, debiendo abonar la cuota societaria fijada y cumplir las normas establecidas en el Estatuto Social de la asociación cooperadora. Quedan incluidos. en esta categoría de socios el personal docente y directivo de los establecimientos educativos.

HONORARIOS: Las empresas, personas e instituciones en general que colaboren con el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sean reconocidas como tal por la Comisión Directiva, ad referendum de la Asamblea de socios.-

Artículo 7.- Las asociaciones cooperadoras en su denominación deberán incorporar el nombre del establecimiento educativo al que corresponden.-

Artículo 8.- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y/o la Coordinación de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público, tendrán a su cargo el otorgamiento,

asesoramiento y control de funcionamiento de las asociaciones cooperadoras. Previo a la inscripción de una cooperadora escolar ante cualquiera de los organismos mencionados precedentemente los interesados deberán dar intervención al Ministerio de Cultura y Educación. Dicha inscripción implica la autorización para comenzar a actuar utilizando el nombre del establecimiento y en las condiciones que se fijan en la presente reglamentación.

Artículo 9.- La solicitud de otorgamiento ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 1450 y sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Artículo 10.- Las Asociaciones Cooperadoras dictarán su propia organización y tendrán libre funcionamiento económico y administrativo, de acuerdo con las disposiciones de la presente y la normativa vigente. Los estatutos deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Denominación de la asociación cooperadora. Fines generales y específicos para su constitución:...
- b) Formación y administración de su patrimonio.
- c) Atribuciones, deberes y prohibiciones de los socios y de las autoridades.
- d) Modo de elección, duración y renovación de la comisión directiva.
- e) Forma de convocatoria de las asambleas generales y condiciones para sesionar.
- f) Disolución, liquidación.
- g) Toda otra cláusula que asegure y facilite el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales

Artículo 11.- Las Asociaciones Cooperadoras integrarán sus patrimonios con:

- a) Las cuotas que abonen sus asociados. .
- b) El producido de quioscos de venta de libros, materiales, alimentos, entre otros, que pudiera instalar.
- c) El producido de la venta de objetos materiales o elementos fabricados o producidos por alumnos.
- d) Las donaciones, legados, subvenciones y subsidios que reciba.
- e) El producto de beneficios, rifas, festivales y de todo otro ingreso que obtenga lícitamente mediante actividades organizadas con el consentimiento de las autoridades escolares.

Artículo 12.- Son órganos de la asociación cooperadora: la Asamblea, la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.-

Artículo 13.- La Asamblea será el órgano soberano de la cooperadora y tendrá la totalidad de las atribuciones que resulten de los estatutos sociales, en concordancia con las presentes disposiciones.

Artículo 14.- Las asociaciones cooperadoras serán dirigidas y administradas por una Comisión Directiva constituida al menos, por: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales titulares. Podrán elegirse miembros suplentes en igual número que los titulares.

Artículo 15.- Los docentes que se desempeñen como tales en el establecimiento educativo al que pertenece la asociación cooperadora no podrán ejercer los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero o miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 16.- Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose

anualmente por mitades. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Artículo 17.- Los cargos que ocupen los miembros de la Comisión Directiva son de carácter personal e indelegables, siéndoles prohibido percibir sueldo o retribución de ninguna especie por su desempeño o por trabajos y/o servicios prestados a la entidad.

Artículo 18.- El órgano de supervisión de las asociaciones cooperadoras será la Comisión Revisora de Cuentas compuesta de al menos dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Durarán en su cargo un (1) año y podrán ser reelectos indefinidamente.

Artículo 19.- El Director del establecimiento o quien reglamentariamente lo reemplace, tendrá el carácter de Asesor de la Comisión Directiva. En caso de impedimento de concurrencia del Asesor, puede delegar sus funciones en el Vicedirector o en el Secretario, realizando la respectiva comunicación. La ausencia del Asesor o su representante, no impide la realización de la reunión, sea de la Comisión Directiva o de la Asamblea. En ella, el Asesor, tendrá voz pero no voto.

Artículo 20.- Son funciones y obligaciones del Asesor:

- a) Colaborar activamente en el desarrollo de las acciones de la Cooperadora.
- b) Orientar la actividad, exponiendo toda la información obtenida en el ejercicio de su función relativa a las necesidades del establecimiento.
- c) Dar cuenta al Ministerio de Cultura y Educación cuando observare irregularidades en el funcionamiento de la cooperadora o ésta se aparte de sus finalidades específicas y no se rectifique ante su observación.
- d) Cumplimentar toda otra tarea que tenga relación con la función que desempeña o le encomienden las autoridades educativas, poniendo a disposición de la asociación cooperadora todos los recursos humanos y materiales con que cuente la escuela para alcanzar los objetivos institucionales.-

Artículo 21.- Es causal de disolución de la asociación cooperadora, la clausura del establecimiento en el cual tiene su asentamiento, el retiro de la autorización para funcionar realizado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y/o la Coordinación de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público, o por cualquier otra causa prevista en los estatutos.

Artículo 22.- Cuando se produzca la disolución de la asociación cooperadora, dentro de los cinco (5) días de clausurada la Asamblea, las autoridades de la misma harán entrega de la totalidad de los libros, documentación, bienes y fondos a la Subsecretaría de Educación o en su caso a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, conjuntamente con una copia del acta de la Asamblea y los documentos en ella considerados, debidamente rubricados.

Artículo 23.- Las irregularidades manifiestas, desviación o incumplimiento de funciones específicas denunciadas y comprobadas, darán lugar a que la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y/o la Coordinación de Fiscalización Registro de Entidades de Bien Público, en cumplimiento de funciones que le son propias, intime la regularización de las mismas, bajo apercibimiento de retiro de la autorización

para funcionar.

Artículo 24.- Las asociaciones cooperadoras tendrán obligación de cumplir con todas las reglamentaciones

vigentes de orden municipal, provincial y/o nacional, cómo empleadores, productores y/o distribuidores de bienes y servicios.

DECRETO N° 377: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2812

Santa Rosa, 30 de julio 2015

VISTO:

El Expediente N° 15232/14, caratulado: "ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – S/REGLAMENTACIÓN LEY N° 2812"; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2812 se crea el "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa" en el cual se desarrollarán actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena y actividades industriales del sector agroalimentario, en correspondencia con el ordenamiento jurídico, en lo atinente a normas urbanísticas, protocolos de habilitación comercial y de producción del Municipio de Santa Rosa;

Que el artículo 4° de la Ley N° 2812 dispone que se arbitren las medidas necesarias para generar un área de desarrollo apícola y agroindustrial;

Que corresponde reglamentar el sistema de habitación, uso y funcionamiento del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa", de acuerdo se establece en el artículo 5° de la precitada Ley;

Que por el artículo 8° de la Ley N° 2812, se designa al Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación de la misma;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción y la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2812, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Apruébase los modelos de Contrato de Compraventa y de Convenio de Adjudicación Gratuita a suscribirse para la venta y adjudicación gratuita de las parcelas existentes en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, que como Anexo II y III, respectivamente, forman parte del presente.

Artículo 3°.- Apruébase el Reglamento de Habitación, Uso y Administración del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa", para el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena y de actividades industriales del sector Agroalimentario Pampeano, cuyo texto como Anexo IV forma parte integrante del presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ, Ministro de la Producción.

ANEXO I

Artículo 1°.- Sin Reglamentar.

Artículo 2°.- Sin Reglamentar.

Artículo 3°.- Sin Reglamentar.

Artículo 4°.- El Ministerio de la Producción, en su carácter de Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para generar un área de desarrollo apícola y agroalimentario, realizará el mantenimiento y mejora de la Sala de Extracción Comunitaria, garantizando los mayores estándares sanitarios nacionales e internacionales a través de la ejecución de todas las obras que fueran necesarias. A su vez promoverá la prestación de servicios comunitarios en forma directa o mediante contratación, de asistencia técnica a los proyectos a instalarse o de promoción y publicidad del Parque Apícola y Agroalimentario.

Artículo 5°.- Sin Reglamentar.

Artículo 6°.-

A) Requisitos: Las personas físicas o jurídicas, que presenten su solicitud para adquirir parcelas del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa", deberán cumplimentar ante el organismo que la Autoridad de Aplicación determine, los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar domicilio legal en la Provincia.
- 2) Presentar Declaración Jurada en la que conste la capacidad requerida en las disposiciones del Código de Comercio o la normativa que lo reemplace.
- 3) Acreditar cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales.
- 4) Informe de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de La Pampa, referido al, cumplimiento de obligaciones formales, en los casos de personas jurídicas controladas por las mismas.
- 5) Informe del organismo competente de la Provincia, sobre inhibiciones que afecten a las entidades o a las personas físicas interesadas.
- 6) Acreditar el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos derivados de la colmena y/o de actividades relacionadas al sector agroalimentario, circunscripta a las características de uso "productivo industrial" determinado por el Código Urbano de la Municipalidad de Santa Rosa.
- 7) Presentar proyecto que deberá contar con la correspondiente aprobación del organismo de fiscalización sanitaria competente.

8) Acreditar el cumplimiento de lo regido por el Código Urbano de la Ciudad de Santa Rosa, para la zona en cuestión, mediante factibilidad, en lo atinente a características de uso.

B) Adjudicación Onerosa: Establécese que el dominio de las parcelas será otorgado en forma onerosa a personas físicas o jurídicas, y su venta deberá ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, con dictamen técnico favorable del proyecto productivo emitido por la Autoridad de Aplicación, previo contar con el Acta de Aprobación de la Comisión Administradora del Parque y la Tasación de la parcela efectuada por el Tribunal de Tasaciones.

b) 1).- El dominio de los inmuebles se otorgará por escritura pública a celebrar entre la Provincia y la empresa y/o persona que con carácter previo haya obtenido el dictamen técnico que prevé el párrafo anterior.

b) 2).- La Autoridad de Aplicación podrá otorgar la posesión del inmueble una vez suscripto el Contrato de Compra Venta y con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública.

b) 3).- El titular del inmueble adquirido en virtud del presente podrá disponer del mismo y/o gravado con derechos reales, con las siguientes limitaciones:

a) Las previstas en la Ley N° 2812 y la presente reglamentación.

b) Autorización previa de la Autoridad de Aplicación o del organismo de administración que disponga aquella.

c) Las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio.

b) 4).- En toda escritura traslativa de dominio de las parcelas componentes del Parque Apícola y Agroalimentario se hará constar expresamente:

a) La actividad a la que se destinará la parcela.

b) La prohibición de modificar el destino para el cual fue acordada la adjudicación de la parcela, salvo expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación.

c) Que previo a todo acto jurídico a celebrarse en relación al inmueble, por su titular con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación.

d) En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa o un propietario individual de otra/s parcelas ubicadas en el Parque, en ese orden.

C) Adjudicación Gratuita de las Parcelas: La Autoridad de Aplicación estará facultada para adjudicar parcelas en forma gratuita, cuando así lo requiera excepcionalmente la conveniencia del funcionamiento y su desarrollo integral del Parque.

La referida adjudicación estará acotada a un plazo máximo de DOCE (12) meses y condicionada a la presentación de un proyecto de radicación definitiva y de adjudicación de la parcela en forma onerosa.

D) La tierra adjudicada por la Provincia, en forma onerosa

o gratuita, sólo podrá ser utilizada por la empresa y/o persona que obtuvo la adjudicación.

En caso que se dé el supuesto de traslado, alteración, de las condiciones de la empresa que se tuvieron en cuenta para la concesión de los beneficios promocionales, paralización de actividades superior a los DOS (2) años o cualquier otra causa que afecte su permanencia en el Parque, la Provincia procederá a intimar a los titulares para la puesta en funcionamiento del emprendimiento. Si transcurridos SEIS (6) meses no se reactivara, en caso de adjudicación gratuita se procederá a revocar la misma; en caso de adjudicación onerosa, se solicitará al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, la valuación del mismo, emplazando al titular a la venta del inmueble en el plazo de SEIS (6) meses, utilizando dicho valor como base de venta.

E) Financiación: A los fines del desarrollo integral del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa", el Ministerio de la Producción en su carácter de Autoridad de Aplicación podrá conceder financiación para adquirir las parcelas en hasta VEINTICUATRO (24) meses, con un interés anual del SEIS POR CIENTO (6%) (Tasa Nominal Anual).

Artículo 7°.- Establécese que el recupero por las ventas de parcelas, el cobro de expensas, multas, prestación de servicios comunitarios y todo otro recupero que se efectuó por la implementación del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa", se imputará a la partida específica a que a sus efectos se cree y cuya finalidad sea la de financiar actividades de operación, mantenimiento, inversión y desarrollo integral del Parque.

Artículo 8°.- El Ministerio de la Producción a través del Instituto de Promoción Productiva actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2812. Establecerá por resolución fundada las tarifas de los servicios comunitarios que se presten en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, y en su carácter de Autoridad de Aplicación, determinará los lineamientos y las formalidades que se establezcan para la adjudicación de las parcelas, pudiendo celebrar Convenios con asociaciones afines a las actividades del Parque Apícola y Agroalimentario, cámaras industriales o de comercio para colaborar con las actividades que contribuyan con el desarrollo del mismo.

ANEXO II

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes de..... del año 20....., entre el Ministerio de la Producción representado en este acto por el señor.....DNI.....N°.....según Decreto N°.....(Reglamentario de la Ley N° 2812), con domicilio en.....de la ciudad antes citada, en adelante "EL VENDEDOR" por una parte y la empresa, representada por el señor.....DNI N°, en calidad de.....con domicilio en.....de la ciudad de, en adelante "EL COMPRADOR" por la otra parte; celebran el presente Contrato de COMPRAVENTA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL VENDEDOR vende un inmueble designado catastralmente como....., sito en Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscripto en 'la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula.....,Partida N°..... que EL COMPRADOR acepta de plena conformidad.

SEGUNDA: EL COMPRADOR, deberá utilizar el inmueble únicamente para....., quedando expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado.

TERCERA: El precio de la operación se acuerda en la suma de PESOS (\$.....) conforme lo determinando por el Tribunal de Tasaciones, a fojas... del Expediente N°....., pagadero de la siguiente forma: al contado.....; y/o el saldo en.....(....) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS (\$.....) cada una, a pagarse entre el 1 y 5 de cada: mes, siendo el primer pago el día.....de.....del año y el último el día.....de.....del año.....-

CUARTA: EL COMPRADOR está obligado a cumplir en el plazo de SEIS (6) meses a contar a partir de la vigencia del presente, con todos los requisitos que se prevén en los Anexos I y IV del Decreto N°.....(Reglamentario de la Ley N° 2812). Vencido dicho plazo sin que haya cumplido con tales requisitos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo restituir el inmueble.

QUINTA: EL VENDEDOR se obliga a suscribir la escritura traslativa de dominio una vez que se haya dictado el acto administrativo por el cual se aprueba el cumplimiento por parte de EL COMPRADOR de los requisitos exigidos por los Anexos I y IV del Decreto N°.....-

SEXTA: EL COMPRADOR recibe de conformidad en este acto la posesión del bien objeto del presente contrato, en buen estado de uso y conservación y está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y sus dependencias, siendo responsable de todo deterioro que estas sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a EL COMPRADOR ceder total o parcialmente por cualquier título el presente contrato.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, comunicando a la otra fehacientemente de su voluntad en dicho sentido con una anticipación de TREINTA (30) días.

NOVENA: A partir de la vigencia del presente, serán a cargo de EL COMPRADOR el pago de todas las tasas, impuestos y/o servicios que correspondan por la cosa, como así también los gastos y sellados que pudieran corresponder por el contrato.

DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las restantes cláusulas del presente contrato da derecho a EL VENDEDOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho.

DECIMA PRIMERA: En cualquiera de los casos en que sea rescindido el presente contrato, lo abonado hasta dicha fecha por EL COMPRADOR será considerado como precio de locación del inmueble, teniendo sólo derecho a que se le reintegren las sumas que excedan lo que normal

y habitualmente se pagaría por aquel.

DECIMA SEGUNDA: En todos los casos en que EL COMPRADOR está obligado a restituir el inmueble y no lo hiciere en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, deberá abonar a EL VENDEDOR la suma de UNA (1) unidad fija (UF) por cada día de demora, en la entrega de la cosa, con más los daños y perjuicios ocasionados. En ningún caso, EL COMPRADOR tendrá derecho a indemnización alguna. La unidad fija, queda establecida en el valor de CIEN (100) litros de gas oil ultra diesel, de acuerdo a lo que informe el Automóvil Club Argentino, para el combustible dentro de la jurisdicción provincial.

DECIMA TERCERA: EL VENDEDOR fija su domicilio en el arriba indicado y EL COMPRADOR constituye domicilio especial a los fines contractuales en de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fueren necesarias.

DECIMA CUARTA: En caso de controversia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO III

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN GRATUITA

En la ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes de.....del año 20..., entre el Ministerio de la Producción representado en este acto por el señor

DNI N°.....según Decreto N°.....(Reglamentario de la Ley N° 2812), con domicilio en.....de la ciudad antes citada, en adelante "EL ADJUDICANTE" por una parte....., representada por el señor.....DNI N°....., en calidad de.....con domicilio ende la ciudad de....., en adelante "EL ADJUDICATARIO" por la otra parte; celebran el presente Convenio de ADJUDICACIÓN GRATUITA, de Parcela del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL ADJUDICANTE cede en uso gratuito por el término de DOCE (12) meses a partir de la suscripción del presente, un inmueble designado catastralmente como....., sito en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula....., Partida N°.....que EL ADJUDICATARIO acepta de plena conformidad.-

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, deberá utilizar el inmueble únicamente para....., quedando expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO, se obliga a que vencido el plazo establecido en la Cláusula Primera o antes de tal cumplimiento si así lo solicitare, a hacer uso de la opción

de compra del inmueble por el precio que se acuerda En la suma de PESOS (\$) conforme lo determinado por el Tribunal de Tasaciones, a fojas del Expediente N°..... pagadero de la siguiente forma: al contado; y/o el saldo en (.....) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS (\$)..... cada una, a pagarse entre el 1 y 5 de cada mes, siendo el primer pago el día.....de..... del año..... y el último el día.....de.....del año..... De no hacer uso de la opción de compra antes referida EL ADJUDICATARIO, deberá restituir el inmueble inmediatamente vencido el plazo establecido.

CUARTA: EL ADJUDICATARIO está obligado a cumplir en el plazo de SEIS (6) meses a contar a partir de la suscripción del presente, con todos los requisitos de radicación que exigen los Anexo I y IV del Decreto N°..... (Reglamentario de la Ley N° 2812). Vencido dicho plazo sin que haya cumplido con tales requisitos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo restituir el inmueble de forma inmediata.

QUINTA: EL ADJUDICANTE se obliga a suscribir la escritura traslativa de dominio una vez que se haya dictado el acto administrativo por el cual se aprueba el cumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO de los requisitos exigidos en los Anexos I y IV del Decreto N°....., en caso de haber hecho uso de la opción de compra prevista en la Cláusula Tercera.

SEXTA: EL ADJUDICATARIO recibe de conformidad en este acto la posesión del bien objeto del presente Convenio, en buen estado de uso y conservación y está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y sus dependencias, siendo responsable de todo deterioro que estas sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a EL ADJUDICATARIO ceder total o parcialmente por cualquier título el presente Convenio.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, comunicando a la otra fehacientemente de su voluntad en dicho sentido con una anticipación de TREINTA días.-

NOVENA: A partir de la vigencia del presente, serán a cargo de EL ADJUDICATARIO el pago de todas las tasas, impuestos y/o servicios que correspondan por la cosa, como así también los gastos y sellados que pudieran corresponder por el Convenio.

DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las restantes cláusulas del presente Convenio da derecho a EL ADJUDICANTE a rescindir el presente de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA: En cualquiera de los Casos en que sea rescindido el presente Convenio, EL ADJUDICATARIO está facultado al retiro de las mejoras materiales incorporadas, maquinarias y todo otro elemento que haya incorporado al predio.

DÉCIMA SEGUNDA: En todos los casos en que EL ADJUDICATARIO está obligado a restituir el inmueble y no lo hiciera en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, deberá abonar a EL ADJUDICANTE la suma de UNA (1) unidad fija (UF) por cada día de demora, en la entrega de la cosa, con más los daños y perjuicios ocasionados. En ningún caso, EL ADJUDICATARIO tendrá derecho a indemnización alguna.

La unidad fija, queda establecida en el valor de CIEN (100) litros de gas oil ultra diesel, de acuerdo a lo que informe el Automóvil Club Argentino, para el combustible dentro de la jurisdicción provincial.

DÉCIMA TERCERA: EL ADJUDICANTE fija su domicilio en el arriba indicado y EL ADJUDICATARIO constituye domicilio especial a los fines contractuales en de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fueren necesarias.

DECIMA CUARTA: En caso de controversia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE HABITACIÓN, USO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO PROVINCIAL DE SANTA ROSA

Título I.- ASPECTOS GENERALES.

Capítulo I.- OBJETIVO:

Artículo 1°.- Generar un marco normativo para regular la habitación, uso y administración del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, en adelante "Parque Apícola y Agroalimentario", a efectos que se cumplan los objetivos establecidos en artículo 1° de la Ley N° 2812.

Capítulo II.- AMBITO DE APLICACIÓN – ALCANCE:

Artículo 2°.- Estarán comprendidas en la presente Normativa General todas aquellas personas, físicas o jurídicas que desarrollen actividades en los lotes adjudicados, como así también a las personas, físicas o jurídicas que presten servicios en los espacios comunes concesionados.

Artículo 3°.- No podrán radicarse en el "Parque Apícola y Agroalimentario" las personas físicas o jurídicas que:

a) quieran realizar actividades primarias dentro del predio;

b) realicen una actividad que no esté relacionada en forma directa con productos o subproductos de la colmena o el sector agroalimentario;

c) fabriquen o manipulen productos cuya peligrosidad no pueda ser solucionada en forma integral con medidas de seguridad;

d) no puedan cumplir con las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las leyes y disposiciones legales vigentes, sean, nacionales, provinciales, municipales o dictadas por la Autoridad de Aplicación;

e) realicen actividades que se opongan a las características especificadas por el Código Urbano de la ciudad de Santa Rosa para la zona en particular.

Capítulo III.- DEFINICIONES:

Artículo 4°.- Entiéndase como "Producto de la colmena" a la Miel, definida como el producto alimenticio generado principalmente por la actividad de la abeja melífera, a partir del néctar de las flores o de las secreciones procedentes de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas, que las abejas recogen, transforman, combinan con sustancias específicas propias, almacenan y dejan madurar en los panales de la colmena. Entiéndase como "Subproductos de la colmena", a aquellos que no siendo Miel, también son generados por la actividad natural de la abeja dentro de la colmena, como el Polen, Propóleos, Cera, Jalea real y Apitoxina, entre otros.

Esta enumeración de subproductos, no es taxativa y podrá la Autoridad de Aplicación, previo informe de la Comisión Administradora del "Parque Provincial Apícola y Agroalimentario" incorporar otros nuevos y que provengan del avance propio de la actividad apícola.

Entiéndase como actividades relacionadas al "Sector Agroalimentario" a aquellas comprendidas en los productos los de transformación de las materias primas, principalmente de origen vegetal (agricultura), animal (ganadería), pesca, mineral, forestal, fúngico (perteneciente o relativo a los hongos) para obtener productos elaborados como alimentos y bebidas para el consumo humano encuadrados en el Código Alimentario Argentino (CAA) y productos para consumo animal regidos por el organismo competente. Se incluyen dentro del concepto, las fases de transporte, recepción, almacenamiento, procesamiento, empaque, conservación, logística, distribución y servicios conexos, relacionado directamente con la industria pampeana.

Capítulo IV.- BIENES - RÉGIMEN DE PROPIEDAD:

Artículo 5°.- Son bienes de propiedad privada de uso exclusivo, las parcelas de terreno y las construcciones levantadas o que se levanten en ellas, que sean de dominio de las personas, empresas o entidades, conforme a los contratos de compraventa, escrituras traslativas de dominio o convenios de adjudicación gratuita, suscriptos al efecto.

Artículo 6°.- Son bienes de propiedad común todos aquellos sobre los cuales ningún propietario pueda invocar el dominio exclusivo en su título de adquisición, por ejemplo: calles vehiculares, peatonales, veredas; accesos, salidas del parque, playas de estacionamiento ubicadas en zonas comunes, básculas y sistemas de control ubicadas en accesos y salidas del Parque Apícola y Agroalimentario, redes de iluminación generales, redes cloacales, cañerías, desagües, provisión de agua y gas, bienes muebles y máquinas afectadas a la prestación de servicios comunes, terrenos sobre los cuales se construirán edificios comunes, espacios libres, plazas, cámaras sépticas, pozos negros, torres y líneas de alta tensión, transformadores, tableros generales, entre otros.

Capítulo V.- SERVICIOS- CLASIFICACIÓN:

Artículo 7°.- Los servicios a prestarse dentro del "Parque Apícola y Agroalimentario" se clasificarán en generales,

comunitarios y sectoriales.

Artículo 8°.- Son servicios generales aquellos que son implementados por la Autoridad de Aplicación para el uso y/o beneficio de todas las empresas copropietarias sin excepción, hagan o no uso de los mismos, debiendo la Comisión Administradora cargar las erogaciones correspondientes a los mismos a prorrata en las expensas comunes de los usuarios del Parque Apícola y Agroalimentario.

Son ellos, sin perjuicio de los que posteriormente se puedan crear:

- a) Vigilancia diurna y nocturna del Parque;
- b) Servicio de bomberos;
- c) Servicio de mantenimiento de equipos y máquinas comunes;
- d) Servicio de mantenimiento, limpieza y reforestación en sectores comunes;
- e) Servicio de provisión de agua, electricidad y gas;
- f) Servicios médicos en general;
- g) Recolección de residuos;
- h) Administración General del Parque Apícola y Agroalimentario.

Artículo 9°.- Los servicios comunitarios estarán constituidos por las prestaciones que se brinden en los edificios e instalaciones comunitarias: Sala de Extracción Comunitaria de Miel y el Depósito Común, existentes en el "Parque Apícola y Agroalimentario", sin perjuicio de otros que posteriormente se puedan crear.

Artículo 10.- Son servicios sectoriales aquellos que se originen para el uso de algunas de las personas físicas o jurídicas propietarias o adjudicatarias, en razón de la peculiaridad de las necesidades de las mismas, y estando a su cargo exclusivamente el pago de las erogaciones que resulte de su implementación.

Estos servicios sectoriales podrán ser organizados, a pedido de las empresas interesadas, quienes aparte de abonar los servicios que se les preste, deberán hacerse cargo de todos los gastos necesarios para la implementación de la prestación.

Los que accedan posteriormente al uso de los servicios sectoriales que se presten, deberán contribuir al pago del costo inicial en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.-

Capítulo VI.- EXPENSAS:

Artículo 11.- Se considerarán expensas comunes las conformadas por los gastos de administración, de funcionamiento, reparaciones y/o conservaciones referidas exclusivamente a sectores, edificios e instalaciones destinadas al uso común de la totalidad de los propietarios y/o adjudicatarios de parcelas; se refiere entre otros gastos a:

- a) Servicios Generales indicados en el artículo 8° precedente;
- b) Reparación, conservación, mantenimiento y reposición de las partes, bienes y máquinas comunes;
- c) Impuestos, tasas y contribuciones que graven el área total del parque en su calidad de cosa común;
- d) Obras y construcciones nuevas de carácter común que se resuelva realizar;

- e) Realización de innovaciones y mejoras en general sobre los bienes comunes;
- f) Gastos de reconstrucción de los bienes y partes comunes, en caso de destrucción;
- g) Recolección de residuos, desinfección, desratización, desagote de pozos comunes, provisión de agua, gas, energía, electricidad, barrido, primas de seguro, evacuación de afluentes, cuidado de parques y jardines, servicios de vigilancia y/o seguridad contratada y de cualquier otro servicio común que pudiera crearse; ,
- h) Costos judiciales y honorarios profesionales generados por el cobro y recupero de las expensas comunes.

Título II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Capítulo I.- COMISIÓN ADMINISTRADORA:

Artículo 12.- La Comisión Administradora será la encargada de entender en el funcionamiento del Parque Apícola y Agroalimentario, en la recepción y despacho de solicitudes de radicación y/o traslado de establecimientos y en la constitución en consorcio.

Artículo 13.- La Comisión Administradora, estará integrada por CINCO (5) miembros con sus respectivos suplentes: UN (1) representante de los Productores o Empresarios del sector Apícola radicados en el parque; UN (1) representante de los Productores o Empresarios del sector Agroalimentario radicados en el parque UN (1) representante de la Municipalidad de Santa Rosa; UN (1) representante de la Administración Operativa del Parque Apícola y Agroalimentario y UN (1) representante del Poder Ejecutivo provincial que será designado por la Autoridad de Aplicación y que ejercerá la PRESIDENCIA de la Comisión.

Artículo 14.- La Comisión Administradora sesionará con TRES (3) miembros como mínimo, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto; si no hubiere quórum y a juicio de los miembros presentes el asunto no admitiere dilación, corresponderá a la Autoridad de Aplicación su tratamiento y decisión final.

Artículo 15.- La Comisión Administradora sesionará ad-hoc, la cantidad de veces que sea necesario a demanda de solicitudes de radicación o por temas de habitación y uso que por su debida importancia ameriten organizarla; y en sesiones ordinarias como mínimo DOS (2) veces al año. Se realizará en las instalaciones del Ministerio de la Producción en la ciudad de Santa Rosa, o en el domicilio legal del Parque. En cada sesión ordinaria, deberá obrar la constancia de lo tratado, en acta de notificación suficiente y llevar el libro correspondiente. La Comisión Administradora podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por Presidencia, por iniciativa propia o a sugerencia de cualquiera de los miembros, debiendo notificarse la convocatoria por lo menos con DOS (2) días hábiles de anticipación respecto de la fecha fijada para la reunión.

Artículo 16.- Las sesiones de la Comisión Administradora no serán públicas. No obstante ello, cuando los asuntos a tratar involucren a productores, empresas o entidades radicadas o a radicarse en el Parque, podrá citarse a los

representantes legales de las mismas al solo efecto informativo, debiendo constar en el libro de actas tal circunstancia y los motivos que le dieron origen.

Artículo 17.- La Comisión Administradora del Parque ejercerá un control permanente a las empresas respecto del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 18.- En libro de actas, foliado y con nota de inicio y clausura suscripta por el Ministerio de la Producción, se dejará constancia de la asistencia y desarrollo de cada sesión. Cada acta leída y conformada será firmada por todos los miembros presentes.

Capítulo II.- ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL PARQUE:

Artículo 19.- La Administración Operativa del Parque Apícola y Agroalimentario será ejercida por la Autoridad de Aplicación por si o a través de un dependiente designado por la misma y funcionará bajo las normativas establecidas en el presente Reglamento y en la demás normativa relativas al parque.

Artículo 20.- Sus funciones serán, entre otras:

- a) Asesorar e informar a potenciales interesados, recibir solicitudes de radicación y verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisión.
- b) Realizar los cobros de las cargas comunes que se devenguen del uso, mantenimiento y administración de los servicios y espacios que siendo de dominio de la Provincia, se encuentran destinados al uso común; excepto lo conferido a la utilización de la Sala Comunitaria.
- c) Asegurar que los pagos se realicen en los plazos, fechas y proporciones que correspondan.
- d) Realizar el cobro de las tasas correspondientes a los servicios sectoriales prestados por la Provincia, que se brinden sólo para el uso de algunos propietarios y/o adjudicatarios identificables.
- e) Una vez realizadas las cobranzas de cargas comunes y las correspondientes a servicios sectoriales prestados por la Administración, deberá informar sobre el estado de las mismas a la Comisión Administradora.
- t) Realizar las actuaciones pertinentes con proveedores para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y el mantenimiento general de los espacios de uso común,
- g) Recibir cualquier tipo de requerimiento o solicitud por parte de los propietarios en relación a la utilización de los espacios de uso común, y ser el nexo entre los mismos y la Comisión Administradora a los fines mencionados.

Capítulo III.- ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DE LA SALA DE EXTRACCIÓN COMUNITARIA Y/O DEL DEPÓSITO COMÚN:

Artículo 21.- La Administración Operativa de la Sala de Extracción Comunitaria y/o del Depósito Común, podrá ser ejercida por la Autoridad de Aplicación a través de una persona dependiente de la misma o concesionada a un tercero ya sea persona física o jurídica, y funcionará bajo las normativas establecidas en el presente Reglamento. En caso de concesión a terceros, se considerará especialmente a las asociaciones, cooperativas, empresas con participación estatal, y con prioridad a aquellas representativas del sector apícola y/o agroalimentario de

la Provincia de La Pampa.

Artículo 22.- Sus funciones serán, entre otras:

a) En la Sala de Extracción:

1. Brindar un Servicio de extracción con los más altos estándares de calidad y eficiencia.
2. Asegurar la correcta utilización, y mantenimiento tanto edilicio como del equipamiento de la Sala de Extracción Comunitaria.
3. Realizar los cobros de las cargas que devenguen del uso, mantenimiento y administración de las prestaciones de la Sala de Extracción Comunitaria.
4. Informar a la Comisión Administradora periódicamente sobre el funcionamiento o cualquier eventualidad en relación a la utilización de la Sala de Extracción Comunitaria.

b) En el Depósito Común:

1. Brindar el servicio de almacenamiento con altos estándares de calidad y seguridad.
2. Asegurar la correcta utilización y mantenimiento del edificio.
3. Realizar los cobros de las cargas que devenguen del uso, mantenimiento y administración de las prestaciones.
4. Informar a la Comisión Administradora periódicamente sobre el funcionamiento o cualquier eventualidad en relación a la utilización del Depósito.

Título III.- REGIMEN DE OTORGAMIENTO DE PARCELAS.

Capítulo I. SISTEMA DE OTORGAMIENTO:

Artículo 23.- Las personas físicas o jurídicas que deseen radicarse en el Parque Apícola y Agroalimentario, deberán dar cumplimiento a las disposiciones que fija la presente Normativa General y toda aquella que complemente o sustituya, con respecto a la ubicación y localización dentro del predio, normas arquitectónicas, usos de servicios comunes, eliminación de factores que puedan perturbar la salubridad de la población, seguridad de las demás empresas, o de la integridad de la infraestructura y/o bienes materiales.

La sola presentación de la solicitud de radicación en el Parque Apícola y Agroalimentario, implica la aceptación de esta Normativa General y la que en el futuro la complemente o reemplace, quedando obligados los requirentes a cumplir las disposiciones establecidas en ella.

Artículo 24.- Las obras civiles que demande el Proyecto de radicación en el Parque Apícola y Agroalimentario, luego de aprobada la radicación, serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación, en función de las necesidades efectivas del mismo, siendo éste un antecedente indispensable para la adjudicación de las parcelas. La Evaluación de dichas obras deberá realizarse con el Visado previo extendido por la Municipalidad de Santa Rosa, y su construcción podrá realizarse con la APROBACION MUNICIPAL de toda la documentación de Obra requerida bajo cumplimiento del Código Urbano, Código de Edificación y Normativas Específicas

Complementarias vigentes en la Ciudad de Santa Rosa.

Artículo 25.- La Administración Operativa del Parque, será la encargada de recepcionar el Formulario de Solicitud de parcela con la documentación correspondiente junto al proyecto de inversión, controlando el cumplimiento de las disposiciones que fija la presente Normativa General, el código urbano de Santa Rosa, el de los Organismos de control competentes según la actividad a desarrollar y aquellas que la Autoridad de Aplicación crea necesarias para dar sustento al otorgamiento de Parcela/s. Una vez corroborada la documentación (Formulario y Anexos), la misma se elevará a la Comisión Administradora del Parque.

Artículo 26.- La Comisión Administradora evaluará el tipo de actividad a desarrollar (encuadre) y determinará mediante informe, asentado en libro de Acta de Sesiones, la ubicación (espacio físico de radicación) de la persona física o jurídica dentro del Parque. Dicho informe, el Proyecto de Inversión y el Formulario de Solicitud de Adjudicación serán elevados a la Autoridad de aplicación.

Artículo 27.- La Autoridad de Aplicación se encargará de evaluar toda la documentación presentada y elaborará un dictamen técnico en el que se expondrá la factibilidad de radicación de la persona física o jurídica requirente en el Parque Provincial Apícola y Agroalimentario. En caso de ser factible la radicación de la persona física o jurídica en el Parque, se proseguirá con el trámite mediante el correspondiente Decreto de adjudicación de las parcelas. En caso de no ser factible la radicación de la persona física o jurídica en el Parque, se enviará la documentación correspondiente con las sugerencias o modificaciones pertinentes expuestas en el dictamen técnico a la Comisión Administradora y mediante la misma comunicar al/los solicitantes la no Factibilidad, sin perjuicio a que pueda presentarse nueva documentación con las correcciones correspondientes.

Artículo 28.- Eventualmente podrá reservarse una parcela más, contigua a la adjudicada originariamente a una empresa para futuras ampliaciones, siempre y cuando cuente con dictamen técnico favorable de la Comisión Administradora, y durante un período no mayor de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de adjudicación. La renovación de dicha reserva deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación y la Comisión Administradora, a pedido de parte.

Artículo 29.- Los establecimientos que se radiquen en el Parque Apícola y Agroalimentario se deben comprometer a ajustar su instalación y funcionamiento a las disposiciones presentes o futuras de orden nacional, provincial y/o municipal, que reglamenten la actividad apícola y agroalimentaria.

Artículo 30.- Las parcelas, sólo podrán ser utilizadas para los fines y para el tipo de explotación autorizada. El incumplimiento de ésta obligación autoriza a la Provincia de La Pampa a efectuar por las vías judiciales pertinentes la transferencia a su favor del dominio de las parcelas con las mejoras existentes.

Artículo 31.- Cuando el titular de una o más parcelas en las que se hubieran ejecutado total o parcialmente mejoras, incluida la sala de extracción y edificios de apoyo general al proceso productivo, decidiera transferir su dominio en forma total o parcial a título gratuito u oneroso,

deberá contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación. En tal caso, las parcelas que pudiera tener el mismo en "reserva", según lo establece el artículo 28 de ésta Normativa General, deberán ser devueltas a la Provincia de La Pampa, para su nueva adjudicación.

Capítulo II.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS:

Artículo 32.- Son obligaciones de los propietarios, sin perjuicio de las que se establezcan en otros artículos de ésta Normativa General u otras específicas:

- a) Contribuir al pago de las cargas comunes que devenguen del uso, mantenimiento y administración de los servicios y espacios que siendo de dominio de la provincia, se encuentran destinados al uso común.
- b) Abonar en los plazos, fechas y proporciones que correspondan, las expensas comunes.
- c) Abonar las tasas correspondientes a los servicios sectoriales prestados por la Comisión Administradora, construir y mantener en buen estado el cerco y vereda de su parcela, como así también debidamente limpia, parqueada y forestada.
- d) No perjudicar, molestar, menoscabar, total o parcialmente, el derecho de los demás habitantes del parque, al uso de los bienes comunes y respetar las normas sobre ruidos, humos, olores, residuos y efluentes en general, que se establecen en el presente Reglamento o se dicten con posterioridad.
- e) No modificar el destino asignado a la parcela, la que deberá ser utilizada únicamente para el uso y las actividades autorizadas en el proyecto aprobado.
- f) Cumplir con las normas impuestas sobre señalización, edificación, forestación circulación vehicular y peatonal.
- g) Abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven los bienes de propiedad privada de uso exclusivo.
- h) Abonar totalmente los daños de cualquier naturaleza que se ocasionen en los sectores o cosas de propiedad común, cuando provengan de los hechos y/o negligencias del propietario, sus dependientes o visitantes.
- i) En el caso de que un productor o empresa propietaria alquilara su planta de extracción a otro productor o empresa ajena al parque, tanto el locador como el locatario serán solidariamente responsables ante la Autoridad de Aplicación por las expensas comunes.
- j) Cada empresa está obligada a permitir el ingreso a su parcela y/o planta al personal designado oportunamente por la Comisión Administradora y/o Autoridad de Aplicación para efectuar reparaciones, inspecciones o trabajos de interés común.
- k) Los gastos por consumo de gas, suministro de agua, energía eléctrica y servicios telefónicos y todo otro servicio que se facture como servicio medido, serán a cargo exclusivo de los titulares de las parcelas, abonados a las empresas responsables del suministro del servicio. Estarán a su cargo también la instalación y mantenimiento de las conexiones internas de las respectivas parcelas.
- l) En el caso que un productor o empresa propietaria quisiera vender su propiedad, deberá contar con Acta de Libre Pago de Expensas, expedida por la Comisión Administradora.

TÍTULO IV.- REGIMEN DE USO DE LAS

INSTALACIONES COMUNITARIAS.

Artículo 33.- Las Instalaciones Comunitarias: Sala de Extracción Comunitaria y/o el Depósito Comunitario, existentes en el "Parque Apícola y Agroalimentario", serán administrados por la Autoridad de Aplicación, o podrá darlos en concesión. Tal concesión podrá otorgarse en forma onerosa o gratuita, de acuerdo considere la Autoridad de Aplicación a fin de fomentar el desarrollo del Parque Apícola y Agroalimentario.

Artículo 34.- La Provincia podrá efectuar el mantenimiento y mejora de las Instalaciones Comunitarias a los efectos de que se cumplimenten en las mismas, los más altos estándares de calidad exigidos por la Autoridad Fiscalizadora competente.

Capítulo I.- EXPENSAS COMUNES Y SERVICIOS:

Artículo 35.- Desde el momento en que el productor o empresa tome posesión de la parcela de terreno y/o inmueble a utilizar, tendrá la obligación de soportar los gastos que se derivan de la utilización de los servicios comunes.

Artículo 36.- Independiente de su cuota de expensas, la prestación de servicios generales dará derechos igualitarios a todos los productores o empresas.

Artículo 37.- Ningún propietario podrá sustraerse al pago de su contribución a los gastos generales y extraordinarios que le corresponda, ni aun mediando abandono o renuncia a la propiedad privada de uso exclusivo, o renuncia al uso de un servicio común.

Artículo 38.- Los gastos de funcionamiento de los servicios sectoriales que se brinden para el solo uso de algunos propietarios identificables, así como los de mantenimiento de las instalaciones necesarias a tal fin, serán atendidos con los aportes de los usuarios que en forma de tasa abonarán por su utilización.

Título V.- SANCIONES.

Artículo 39.- Los perjuicios generales o particulares resultantes de un daño a los bienes de uso, instalaciones o construcciones, serán reparados por el causante. A efectos de deslindar responsabilidades y efectuar los cargos correspondientes, la Comisión Administradora designará a uno de sus miembros quien instrumentará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las medidas que la Comisión o la Autoridad de Aplicación determinen y que conduzcan a resguardar los bienes de uso común, la continuidad de los servicios, la integridad de las empresas radicadas o la defensa de las fuentes de trabajo.

Artículo 40.- El incumplimiento a cualquier obligación o deber que tengan los productores o empresas, de conformidad con lo establecido en la presente normativa, facultará a la Autoridad de Aplicación asegurando el derecho de defensa del presunto infractor, a aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa expresada en UNA (1) unidad fija (UF equivale a cien litros de gas oil ultra diesel, de acuerdo a lo que informe el Automóvil Club Argentino) por cada día de

demora.

d) Clausura de la planta por un plazo de hasta NOVENTA (90) días no redimible por multa.- Esta sanción podrá además ser accesoria a la prevista en el inciso c).

e) Expulsión del parque en caso de reincidencias reiteradas contra la Normativa General. Queda facultada la Comisión Administradora del Parque a aplicar por sí misma las sanciones previstas en los incisos a) y b), y labrar las actas que den inicio al procedimiento para aplicar las sanciones establecidas en los incisos c) a d).

Artículo 41.- Las cuestiones no previstas expresamente en el presente Decreto serán resueltas conforme las disposiciones de la Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo, el Decreto N°: 1684/79 y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, o en su defecto, por disposición fundada de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 42.- El copropietario que molestore o perjudicare a otro en cuanto al derecho a usar de los bienes comunes, podrá ser demandado por daños y perjuicios por el o los perjudicados.

Artículo 43.- Si un propietario modificare el destino de uso asignado a la parcela, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la justicia ordinaria la transferencia judicial a su favor de dicha parcela, o que se ordene al propietario a que la restituya al destino que corresponde.

Artículo 44.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la Justicia que ordene destruir los edificios construidos que no cumplan con el retiro obligatorio establecidos en la presente normativa.

Artículo 45.- Todo propietario se obliga, para el caso de

enajenar por cualquier título, a que el nuevo propietario se ajuste en todos sus términos a la presente Normativa General, los reglamentos internos y las leyes vigentes.

Título VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 46.- La Comisión Administradora propondrá toda modificación que la práctica aconseje introducir a las normas que regulan la actividad del Parque Apícola y Agroalimentario. Las actuaciones que inicie la Comisión a tales efectos tendrán trámite preferencial ante la Autoridad de Aplicación. Para obtener elementos de juicio necesarios a los fines de los anteproyectos de que trata el párrafo primero, la Comisión Administradora podrá realizar trámites, encuestas, estadísticas o reuniones con cualquier persona que pueda aportar información de interés.

Artículo 47.- Las delegaciones estudiantiles, de jubilados, de empresarios, etc. que desearan visitar el Parque, deberán solicitar autorización a la Comisión Administradora y ésta organizará las visitas de acuerdo al interés manifestado por las mismas.

Artículo 48.- Cuando se haya adjudicado el CIEN POR CIENTO (100 %) de las parcelas que integran el proyecto del Parque Apícola y Agroalimentario y puesto en funcionamiento, el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) de los establecimientos previstos, los titulares de dominio del mismo se constituirán en consorcio y se harán cargo de la administración conforme a las normas y reglamentaciones sobre su funcionamiento dictadas por la Provincia, la que ejercerá la supervisión de su cumplimiento.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 303 -26-VI-15 Art. 1º.- Ratifícase el ACTA ACUERDO PROGRAMA CONVERGENCIA ELÉCTRICA con sus Anexos I, II, III y IV, obrantes en copia certificada de fojas 102 a 110 del Expediente N° 2539/2015, celebrada el día 19 de mayo de 2015 "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Provincia de La Pampa representada por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA y los representantes de la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA FEPAMCO, para dar expresamente plasmados los términos y condiciones en que deberán ser realizados los desembolsos y rendiciones de fondos, en el marco del PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA - AÑO 2015.-

Decreto N° 316 -6-VII-15- Art. 1º.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Secretario de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social y el Subsecretario de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, mediante el cual se le asigna a la Subsecretaría mencionada en segundo término la suma de

\$ 880.000 para ser distribuidos en 44 clubes y asociaciones civiles destinado a la compra de material deportivo e indumentaria deportiva, en el marco de la Ley N° 27.098.- Dicho convenio forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 7477/15)

Decreto N° 332 -10-VII-15- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha de su notificación la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por el Doctor Víctor Luis MENENDEZ. DNI. N° 4.949.894, Clase 1934, al cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.-

Decreto N° 333 -13-VII-15- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Falucho, a comprar el siguiente inmueble denominado catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 024, Parcela 7, Partida N° 595.152, con una Superficie de 13 áreas, 80 centiáreas, inscrita en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: I, Matrícula: 17737, Número de Entrada: 8150/12, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Decreto N° 349 -27-VII-15- Art. 1°.- Sustitúyase el contrato que como Anexo forma parte del Decreto N° 794/14, por el Anexo que forma parte del presente, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- (S/Expte. N° 14680/13)

Decreto N° 350 - 27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, a suscribirse con la Señorita María Victoria COBO -D.N.I. N° 29.441.236, Clase 1982, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 351 - 27-VII-15- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 741/12, mediante el cual se le diera de baja al Agente de Policía Miguel Alexis JUARROS GROppo, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de cesantía, a partir de su notificación, al Ex Agente de Policía Miguel Alexis JUARROS GROppo, Clase 1984, D.N.I. N° 30.781.703, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

Decreto N° 352 -27-VII-15- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 30 de Diciembre de 2014 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, al ciudadano Fernando Esteban GRIBAUDO - TORRETTA, D.N.I. N° 23.080.720, Clase 1973, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 353 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2015 a la Empresa "LA ANDARIEGA", propiedad de la Señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría SERVICIO DE FOMENTO, entre las localidades de Ceballos e Intendente Alvear y la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 9273,60 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 354 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2015 a la Empresa Turismo General Pico S.R.L., para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO REGULAR GARANTIZADO, entre las localidades de VICTORICA y SANTA ISABEL, por la suma de \$ 7.902,72 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 355 -27-VII-15- Art. 1°.- Encuadrar la

situación de la docente Alina, DI NAPOLI, DNI N° 22.936.326, Clase 1972, Afiliada N° 50.012 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 356 -27-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú 181-8-, destinado a la adquisición de terrenos.-

Decreto N° 358 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2015 a la Empresa TURISMO GENERAL PICO S.R.L., para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO REGULAR GARANTIZADO, entre las localidades de GENERAL PICO Y TELEN- por la suma de \$ 55.910,40 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 359 -27-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del día 13 de octubre de 2014, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elsa Pilar SORIA -D.N.I. N° 13.956.776 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, por haber agotado el tope establecido en el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 (1.095 días) de la Licencia de Largo Tratamiento por aplicación de lo previsto en el Artículo 130 -último párrafo- de la citada Norma Legal.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.818,00, en concepto de, 31 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento, Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.-

Decreto N° 360 -27-VII-15- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Sandra Elizabeth ACUÑA, DNI N° 16.860.433, Clase 1972, Afiliada N° 47.402 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 361 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL obrante a fojas 204, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Autorízase a efectuar un -DEDUCTIVO DE OBRA por los trabajos licitados y no realizados correspondiente a los ítems de Infraestructura de las Redes 33.2 Agua Potable, 33,3 Energía Eléctrica, 33,4

Alumbrado Público y 33,6 Gas Natural incluidas en la ejecución de la Obra: "DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE UNANUE - ITEM N° 15 - CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS- 1º ETAPA -1809 VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" integrante de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por el monto de \$ 11.107,80 contratada con la empresa ADONAI CONSTRUCCIONES de Juan Díaz, encuadrando el procedimiento en los artículos 65 y 66, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del Plazo Contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

Decreto N° 362 -27-VII-15- Art. 1º.- Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 11/14, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Compraventa de Inmueble Financiado con Garantía Hipotecaria y Anexos) agregado a fojas 167/180 del Expediente N° 914/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 54/15, para ofrecer en venta el Matadero Frigorífico de Bovinos, Ovinos y Porcinos ubicado en la localidad de Bernasconi. emplazado en el inmueble designado catastralmente como: Sección 004, Fracción B, Lote 09, Parcela 78, con una superficie de 12 hectáreas 39 áreas, Partida N° 758.292, Inscripción de Dominio: Sección IV - Matrícula 5501 - Número de Entrada 512/08 de propiedad de la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido por la Ley N° 2705.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 363 -27-VII-15- Art. 1º.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/15, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 9/15, para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD - 25 DE MAYO - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 364 -27-VII-15- Art. 1º.- Declarar operada la Prescripción Administrativa de dominio a favor de la Provincia de La Pampa sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción 01, Radio i, Manzana 022, Parcela 12, Partida N° 779206, Registro de la Propiedad: Sección I, Matrícula 34.302, Número de Entrada 6852/94, en el que se encuentra, asentado el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" de la ciudad de General Pico, con encuadre legal en la Ley N° 21477, modificada por la Ley N° 24320 y en el artículo

4015 del Código Civil.-

Art. 2º.- Otórguese la correspondiente escritura de protocolización de actuaciones administrativas por ante Escribanía General de Gobierno, procediéndose a su inscripción ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 3º.- Autorízase a la Señora Ministra de Cultura y Educación, Licenciada Jacqueline Mohair EVANGELISTA (D.N.I. N° 18.506.789), a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 021, Circunscripción 01, Radio i, Manzana 022; Parcela 12, Partida N° 779206.-

Decreto N° 365 -27-VII-15- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la Unidad de Información Financiera y la Provincia de La Pampa, cuyo modelo forma parte del presente Decreto como Anexo.- (S/Expte. N° 6461/2015)

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Rentas a suscribir el Convenio referido en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Solicítase la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución de la Provincia.-

Decreto N° 366 -27-VII-15- Art. 1º.- Los Centros de Desarrollo Infantil estarán destinados a niñas y niños entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, constituyendo espacios de atención y contención en el marco del proyecto institucional diseñado al efecto.

Art. 2º.- Sin perjuicio del proyecto institucional particular, los Centros de Desarrollo Infantil propiciarán:

1) El acceso a servicios sanitarios locales, preferentemente dependiente del sistema público de salud.-

2) La satisfacción de las requisitorias específicas de cada etapa del desarrollo.

3) La atención personalizada de niñas y niños organizando actividades acordes al grupo de edad.-

4) El desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento de las capacidades familiares y/o de los adultos responsables de niñas y niños, entendiéndose a este espacio familiar como ámbito privilegiado para la crianza de los mismos.

5) La disponibilidad de instalaciones, muebles y útiles acordes al cumplimiento del objeto.-

6) La estimulación y socialización temprana de niñas y niños acompañando a la familia en este proceso.

7) La articulación con actores locales para posibilitar la atención integral de las/los niñas/os propiciando el cumplimiento de sus derechos establecidos por la normativa vigente, estableciendo mecanismos de actuación frente al reconocimiento de indicadores de riesgo socio-sanitario.

8) Propiciar las capacidades familiares en la crianza de niñas y niños.

Art. 3º.- El proyecto al que hace referencia el artículo 1º del presente deberá indicar:

a) Objetivos.

b) Población destinataria y capacidad máxima de

asistentes.

- c) Lugar, días y horas de funcionamiento.-
- d) Personal a cargo del desarrollo de las actividades especificando datos, capacitación y funciones.
- e) Descripción de las actividades a implementar indicando finalidades específicas, formas de ejecución y efectores.
- f) Recursos materiales afectados al proyecto.
- g) Formas de comunicación y trabajo con los padres, tutores o guardadores
- h) Director o autoridad responsable.

Art. 4°.- Establécese que en relación a la familia y/o padres, tutores o guardadores de las niñas y niños asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, el proyecto institucional deberá contemplar:

- 1) Información sobre pautas de funcionamiento de la institución.
- 2) Talleres grupales de orientación dirigidos a padres, tutores y/o guardadores.
- 3) Encuentros periódicos de comunicación con padres o guardadores para implementar y/o evaluar actividades.
- 4) Reuniones para comunicar evolución de la niña o el niño en la institución y recuperar la visión de la familia.
- 5) Otras que se consideren necesarias.

Art. 5°.- Cada Centro de Desarrollo Infantil llevará Registro y legajo actualizado en que se consignará su documento nacional de identidad las niñas y los niños asistentes; así como sus domicilios y nombre domicilio y documento nacional de identidad de sus padres, tutores o guardadores. Consignará también los resultados del control periódico del crecimiento y desarrollo de cada uno de los niños y niñas, así como datos significativos de vida cotidiana. A este efecto se tendrá en cuenta la información volcada en las Libretas Sanitarias Materno Infantiles instituidas por Ley N° 1724.-

Art. 6°.- A los fines del artículo 6° de la Ley N° 26233, cada Centro de Desarrollo Infantil deberá:

- a) Implementar actividades que tiendan a una saludable y equilibrada conciliación de la vida laboral y familiar prevaleciente en cada comunidad, contemplando áreas, servicios y acciones comunitarias, atendiendo puntualmente la necesidad de profundizar los vínculos familiares en el seno de los propios hogares.
- b) Acordar con los padres, tutores o guardadores de cada niño o niña el lapso de permanencia diaria del mismo en el centro, contemplando las necesidades específicas de la etapa del desarrollo.
- c) Capacitar a los recursos humanos a fin de posibilitar una adecuada atención de la primera infancia.
- d) Implementar buenas prácticas de alimentación y manejo adecuado de los alimentos otorgados en cada Centro.
- e) Cuidar la higiene y seguridad de espacios y/o instalaciones utilizadas.
- f) Articular su actuación con las organizaciones públicas y privadas locales para la promoción de, derechos de las niñas y niños.
- g) Promover actividades y espacios adecuados que estimulen la inclusión de niños y niñas con discapacidad, con el fin de favorecer su máxima integración.

Art. 7°.- Los Centros de Desarrollo Infantil, de acuerdo a las posibilidades y condiciones, estarán

conformados con recursos humanos idóneos que contemplen los siguientes perfiles ocupacionales y/o profesionales:

a) Coordinación: Personal con formación en desarrollo infantil, el que tendrá por función organizar las tareas necesarias para desarrollar y promover el proyecto institucional.

b) Promotores comunitarios de desarrollo infantil: Serán aquellos a cargo del cuidado, atención, higiene, alimentación, estimulación y recreación de los niños y niñas de cada grupo etario.

c) Talleristas comunitarios: Son los encargados de la planificación y realización de diversas actividades creativas, expresivas lúdicas o recreativas con los niños y niñas, sus familias y la comunidad.

d) Personal de mantenimiento, limpieza y cocina: El número de personal deberá adecuarse a la cantidad de niños y niñas integrados y a las características y necesidades edilicias de cada Centro de Desarrollo Infantil.

e) Equipo profesional de apoyo externo: Estará compuesto por personal de las áreas Sociales. y/o Sanitarias locales, quienes supervisarán la evolución de la salud de los niños y niñas, según pautas de coordinación y asistencia consensuadas entre el Centro de Desarrollo Infantil y la autoridad sanitaria.

Los Centros de Desarrollo Infantil implementados por el Estado podrán integrar su propio personal con agentes de organismos públicos, propiciando la participación de las organizaciones de la sociedad civil atento lo normado en el artículo 4° de la Ley N° 26061.

Art. 8°.- Cada Centro de Desarrollo Infantil instituido por las Municipalidades o Comisiones de Fomento deberá articular acciones con las áreas de Salud, Educación y Acción Social de cada jurisdicción, así como con las organizaciones representativas de la comunidad en la que desarrollan sus acciones.-

Art. 9°.- Corresponde a las Municipalidades o Comisiones de Fomento de la ciudad donde funcionará el Centro de Desarrollo Infantil otorgar la habilitación del mismo a pedido de los interesados, sean éstas personas físicas o jurídicas. Conjuntamente con la documental pertinente al permiso municipal para funcionar, los solicitantes deberán presentar el proyecto institucional respectivo. Previo a conceder la autorización requerida, las autoridades locales solicitarán a la Autoridad de Aplicación se expida sobre el mencionado proyecto, quien podrá formular las respectivas observaciones y realizar las recomendaciones que estime corresponder; Emitida la opinión por la Autoridad de Aplicación, la autoridad competente podrá continuar con el trámite relacionado a la habilitación previo cumplimiento de las observaciones formuladas en la citada intervención.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento del proyecto institucional respectivo, correspondiendo a las autoridades locales hacer lo propio respecto de las restantes obligaciones a cargo de los interesados y, en su caso, efectuar las intimaciones pertinentes y/o sugerir al municipio la clausura de los establecimientos.

Art. 11.- Encomiéndase a los Ministerios de Bienestar Social, Salud y Cultura y Educación que implementen las capacitaciones adecuadas para la

formación de los recursos humanos a cargo de la atención de los precitados Centros.

Art. 12.- Designase Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2777 a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en representación de esa Jurisdicción.

Art. 13.- Establécese en 1 año el lapso otorgado a los fines de la adecuación de los establecimientos existentes a la Ley N° 2777 y a la presente reglamentación.-

Decreto N° 367 -27-VII-15- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 30 de Diciembre de 2014 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, a la ciudadana María Marcela PALADINO, D.N.I. N° 16.019.512, Clase 1962, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Decreto N° 368 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2015 a la Empresa "OESTE", propiedad del Señor José Jesús LARREGOLA: D.N.I. N° 13.467.323, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO DE FOMENTO entre las localidades de GENERAL ACHA y CHACHARRAMENDI- LIMAY MAHUIDA por la suma de \$6.518,40 mensuales, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 369 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en consecuencia otórgase una subvención para el año 2015 a la Empresa "OESTE", propiedad del Señor José Jesús LARREGOLA D.N.I N° 13.467.323, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO DE FOMENTO entre la ciudad de SANTA ROSA y la localidad de CHOSMALAL por la suma de \$ 53.809,28 mensuales con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 370 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2015 a la Empresa TRANSPORTE FULL, propiedad del señor Oscar Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 16.147.665, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría SERVICIO DE FOMENTO, para cubrir la línea COLONIA MENONITA NUEVA ESPERANZA -GUATRACHÉ y con una frecuencia semanal SANTA ROSA - COLONIA MENONITA NUEVA ESPERANZA, por la suma de \$19.723,20 mensuales, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 371 -27-VII-15- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y el Centro Tradicionalista La Carlota, el día 20 de abril de 2015, por el cual se cede en comodato el

inmueble designado catastralmente como: Ejido 027- Circunscripción I- Radio a- Manzana 2-Parcela 1- Partida 630.551, de la localidad de Inés y Carlota, que será destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro Tradicionalista La Carlota.-

Art. 2°.- Dese a la Cámara de Diputados solicitando su aprobación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 372 -27-VII-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado al señor Osvaldo Gilberto CANTERA L.E N° 7.351.654, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 1502/94, y Resoluciones N° 183/00 y N° 134/03 del Ministerio de la Producción. -

Art. 2°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Prendaria según Contrato Prendario N° 24.619.-

Decreto N° 373 -27-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte económico a la Asociación Cultural "José Hernández" de Colonia Barón, por la suma total de \$ 185.125,11, destinado a solventar los gastos que demande la sentencia condenatoria obrante en los autos caratulados: "Gaona, Edit Mirtha c/Instituto José Hernández s/Accidente Acción Civil".-

Decreto N° 374 -27-VII-15- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 11431/2000 caratulado "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD -S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR POSIBLES IRREGULARIDADES COMETIDAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL E. A. LUCIO MOLAS".

Art. 2°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 668/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por el cual se diera de baja a la ex agente Eva Nérida ARRIETA L.C. N° 4.998.076, Clase 1950, categoría 7, Rama Enfermería Ley N° 1279 y en consecuencia declárase su Exoneración a partir de la fecha de su notificación, por aplicación de lo normado por los artículos 273 inciso e) y artículo 278 inciso a) de la Ley N° 643, por expresa remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 375 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el Balance de Obra en el cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 828/13 LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/13 - para la ejecución de la obra: "ALIMENTACIÓN DE GAS A LA CIUDAD DE SANTA ROSA, TRAMO URIBURU - SANTA ROSA (LA PAMPA)" suscripto con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. - ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L. (UTE) representada por su Representante Legal Ingeniero Rene Juan FERRARI, en el cual se detallan diferencias en los trabajos contratados que consisten en una disminución o quita al Contrato original de \$ 12.828,65 dando por finalizada la citada obra, con valores al mes de

SEPTIEMBRE de 2013, dejando constancia: que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en los contratos correspondientes a la presente obra; de conformidad a lo normado en los Artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 378 -30-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia; autorizase a la citada repartición a otorgar a la Empresa ELEPRINT S.A. "TECMA S.A. -IACO CONSTRUCCIONES S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA -LA PAMPA" una Ampliación del plazo Contractual de 109 días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual, sin modificación del monto del contrato original, encuadrando el procedimiento en los Artículo 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1297 -15-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 19/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 14608/14)

Art. 2°.- Desestímense los ítems 2, 3; 12, 22, 28, 31, 34, 35, 42, 43, 44, 48, 49, 71, 73, 74, 99, 105, 118, 129, 134, 176, 177, 192, 197, 218, 223, 224 y 225; declarar desiertos los ítems 8, 30, 63, 91, 92, 93, 94; 95, 115, 116, 128, 152, 153, 154, 184, 185, 186, 226, 260, 275, 277 y 280; incrementase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 18, 47, 50, 88, 90, 104, 113, 199, 200, 220, 229, 231, 250, 251, 289 y 292, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 5, 6, 19, 26,27,46, 103, 119,201, 202, 230, 240, 241, 269 y 291, y disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 1,45, 87 y 126, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 17, 38, 58,82, 100 y125, y en un 10% la cantidad solicitada del ítem 101, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Art. 3°.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Res. N° 1318 -17-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN

JUZGADO DE PAZ - BERNASCONI - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5135/15)

Res. N° 1319 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 76/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO NORTE S.R.L.: Ítems 6, 14, 15 y 16, en la suma total de \$ 116.110,00.-

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por falta de presentación de ofertas.-

Res. N° 1344 -27-VII-15- Art. 1°.- Acéptar la renuncia y dar de baja, a partir del 19 de febrero de 2015 a la docente Mónica Beatriz SANCHEZ, DNI N° 12.608.605, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 95, de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.614,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 6 días proporcionales al año 2015.-

Res. N° 1345 -27-VII-15- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes de la agente categoría 7 -Rama Administrativa - Ley N° 643, Alejandra Noemí CAMPOS D.N.I. 20.885.033- Clase 1969 - a partir de la firma de la presente Resolución y mientras dure su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Res. N° 1346 -27-VII-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Claudio Federico FERREYRA -D.N.I. N° 27.103.694 -Clase 1979-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 15 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76 y artículo 10 inciso b) apartado 1 de las misma norma.-

Res. N° 1347 -27-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 22/41 del Expediente N° 7485/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 113/15, para la adquisición de víveres frescos y secos y artículos de limpieza destinados a la Planta de Campamentos "Natalio José Masseroni" de la localidad de Pehuen-Có, provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico,

el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1348 -27-VII-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2015, al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Dasio Octavio FESTA D.N.I. N° 10.919.831 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 16.699,00-, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2014 y 10 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1349 -27-VII-15- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS DE ALTA ITALIA LIMITADA, domiciliada en la localidad de Alta Italia, Matrícula Nacional N° 6244, Registro Provincial N° 62, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 15331/14)

Res. N° 1350 -27-VII-15- Art. 1º.- Autorízase la Contratación Directa tramitada por el Ministerio de Cultura y Educación y, consecuentemente, adjudicase a favor del Señor Francisco Alberto RUIZ, D.N.I. N° 6.762.182, la prestación del servicio de alquiler del inmueble designado catastralmente Ejido 112, Circunscripción I, Radio d, Manzana 6, Lote 4, destinado al funcionamiento de salas del Jardín de Infantes Nucleado (J.I.N.) N° 12 de la localidad de 25 de Mayo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34, inciso C), subinciso 1), de la Norma Jurídica de Facto N° 930, modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.- (S/Expte N° 7428/15)

Res. N° 1351 -27-VII-15- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9.- Rama Técnica -, Matías GARCIA - DNI. N° 30.016.420 - Clase 1983, en el periodo comprendido entre el 12 de enero al 13 de febrero de 2015 en consecuencia páguese al referido agente la suma de (\$ 1.156,23), con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1352 -28-VII-15- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 17/15 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por falta de oferentes.

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BERNASCONI - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN

VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO", encuadrando el procedimiento de selección del contratista en la excepción prevista en el Artículo 9º, inciso e) y Artículo 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, por PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS, conforme los motivos expresados en los considerandos.-

Res. N° 1353 -28-VII-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2015, al docente Carlos Eduardo ROJAS, DNI N° M 7.664.835, Clase 1949, al cargo titular de Profesor: Maquinarias e Implementos Agropecuarios: 4 horas cátedra 4° I; Producción de Forrajes 1: 5 horas cátedra 5° I; Producción Animal 4: 7 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1; 6 horas cátedra Institucionales -turno mañana- en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1354 -28-VII-15- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería -, Cecilia Yanina GACCIO - DNI. N° 36.221.447 Clase 1991 - Afiliado N° 62759- en el período comprendido entre el 2 de febrero al 23 de marzo de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.845,41, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1355 -28-VII-15- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica- Lilianna Mabel VEGA - DNI. N° 17.673.720 -Clase 1965- Afiliado N° 73255 en el período comprendido entre el 3 de marzo al 1 de mayo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.181,43 con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1356 -28-VII-15- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Roberto Carlos MONTEIRO -DNI. N° 25.526.744 -Clase 1977- en el período comprendido entre el 28 de enero al 28 de marzo de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$2.225,28, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 -

SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1357 -28-VII-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA D. CEJAS - 25 DE MAYO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9º-Primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5137/15)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$9.269.293,15 a valores al mes de MAYO de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1358 -28-VII-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN COLEGIO JUAN H. MORAN" EDUARDO CASTEX- LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9º-primer párrafo -de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5136/15)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 9.153.047,30 a valores al mes de MAYO de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1359 -28-VII-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN POLIMODAL ZONA NORTE - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9º-Primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7424/14)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.662.000,00 a valores al mes de MARZO de 2015 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1360 -28-VII-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE OBRA: REFACCIÓN COMISARÍA - ANGUIL - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9º-primer párrafo -de la Ley General de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1643/15)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.522.116,50 a valores al mes de ABRIL de 2015 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1361 -28-VII-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2015, a la docente Mercedes Eva LOPEZ, DNI N° 10.603.792, Clase 1953, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- en la Escuela Especial N° 1 y Maestra de Grado turno tarde- en la Escuela N° 111, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1362 -28-VII-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015 al docente Ricardo Alberto RAIMUNDI, DNI N° 13.582.091, Clase 1957, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turna mañana- en la Escuela N° 17; de la localidad de Intendente Alvear, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.216,00 en concepto de 8 días de, licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1363 -28-VII-15- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Silvia Noemí OCHOA, DNI N° 13.232.847, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 1 hora cátedra 2º; 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno mañana-: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Biología: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4º I, turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Biología: 4 horas cátedra 5º I; 4 horas cátedra 5º II -turno tarde Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, en el Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 71.595,00 en concepto de 45

días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1364 -28-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) María Delia PEREIRA - D.N.I. N° 16.170.135 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 2343.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.462,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 2 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1365 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2015, a la docente Alicia Noemí BERTERREIX, DNI N° 16.147.683, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Informática -turno mañana- en la Escuela N° 10, de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1366 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de mayo de 2015, a la docente María del Rosario WEINBERGER, DNI N° 13.308.025, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 33 de la localidad de Jacinto Araúz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1367 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2015, a la docente Marcela Fabiana HABERKORN, DNI N° 18.500.084, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno mañana;. Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1368 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Marcela Fabiana HABERKORN, DNI N° 18.500.084, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1369 -28-VII-15- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en los Colegios Secundarios "Manuel Belgrano", "Juana Paula Manso" y "Mabel Peralbo" y en la Escuela para Adultos N° 5 de Santa Rosa, al agente Categoría 14 (Rama

Administrativa)-Ley N° 643- José María ROSASCHI -D.N.I. N° 26.648.736 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la Ley N° 643.-

Res. N° 1370 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo 2015, al docente Sergio Raúl FERREYRA, DNI N° 28.237.563, Clase 1980, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- en la Escuela N° 245 -Jornada Completa- de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 1371 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2015, a la docente Lucía COPPO, DNI N° 12.376.002, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 4 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico; en el Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley n° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1372 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2015, a la docente Graciela Cristina ROLDAN, DNI N° 10.097.793, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I: 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Educación Física; 2 horas cátedra Institucionales en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana; 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación Ciencias Sociales y Humanidades en el Colegio Secundario "9 de Julio"; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana Orientación: Ciencias Naturales; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales en la Escuela Normal "Clemente José Andrada", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1373 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de mayo 2015, a la docente María Estela JORGE, DNI N° 12.194.941, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 180; de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1374 -28-VII-15- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 47/15 -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda-, por falta de oferentes.

Art. 2°.- Autorízase, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de la Obra:

"SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUELCHES DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- "TECHO DIGNO", encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9°, inciso e) y Artículo 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, por PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS, conforme los motivos expresados en los considerados.-

Res. N° 1375 -28-VII-15- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 39/15 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por falta de oferentes.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO", encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9°, inciso e) y Artículo 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, por PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS, conforme los motivos expresados en los considerados.-

Res. N° 1376 -28-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2015, a la docente Mariana DE LA IGLESIA, DNI N° 27.684.481, Clase 1980, al cargo titular de Psicopedagoga -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar, en la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1377 -28-VII-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente Gloria María Alejandra SIEIRA, DNI N° 13.162.238, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana en la Escuela N° 145, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.443,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 1378 -28-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Fabiola GRUN -DNI N° 32.962.429 - Clase 1987- Afiliado N° 82584, en el período comprendido entre el 5 al 24 de enero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 856,37, con cargo a la Jurisdicción

"X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1379 -28-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Sebastián Héctor Eduardo BATISTA -DNI. N° 26.132.923 -Clase 1977, - Afiliado N° 651.85, en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2014 al 27 de marzo de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 4.116,34, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1380 -28-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Sandra Analía- TORRES -DNI. N° 29.377.902 -Clase 1982- en el período comprendido entre el 8 al 29 de enero de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.845,96, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000- C.6, del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1381 -28-VII-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES DE GENERAL PICO, domiciliada en la ciudad de General Pico, Matrícula N° 1211, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 13169/14)

Res. N° 1382 -29-VII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 17 de abril de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Alfredo Valentín OLGUIN- D.N.I. N° 12.877.369 -Clase 1959-, perteneciente, a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1383 -29-VII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 15 abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Silva Ester OBREGON - D.N.I. N° 11.295.446 -Clase 1955- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1384 -29-VII-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la

agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Gabriela Susana GAUNA - DNI. N° 26.892.323 -Clase 1978- Afiliado N° 77866, en el período comprendido entre el 26 de enero al 26 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.192,35, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1385 -29-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN GRUPO ESPECIAL - TOAY - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF representada por su Socio Luis María KENF, por el monto de \$ 7.950.000,00 a valores al mes de FEBRERO de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento en el Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N°

151784/13)

Res. N° 1386 -29-VII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 -Rama. Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Olga Teresa REZZA -D.N.I. N° F 5.586.531 -Clase 1948 perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1387 -29-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- María Ester TAPIA -D.N.I. N° 10.418.650 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quién ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1388 -29-VII-15- Art. 1°.- Determinase la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 2 de marzo de 2015, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	BAJA EN ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN					ALTA POR REUBICACIÓN DEFINITIVA				
		ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/ DIVISION	TURNO	ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/ DIVISION	TURNO
CONTRERA, Laura Graciela	25.517.603	Colegio Secundario de Colonia Santa María -Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Química y Física	3° I	Mañana	Colegio Secundario de Colonia Santa María - Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Química y Física	1° I	Mañana
			TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Educación Tecnológica	2° I	Mañana		TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Educación Tecnológica	2° I	Mañana
CURBELO, Natalia Ivana	27.845.118	Colegio Secundario de Colonia Santa María -Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Construcción de Ciudadanía	3° I	Mañana	Colegio Secundario "Crucero General Belgrano" - General Campos-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Construcción de Ciudadanía	2° I	Tarde
GERHARDT, Valeria Alejandra	29.921.902	Colegio Secundario de Colonia Santa María -Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	3° I	Mañana	Colegio Secundario de Colonia Santa María - Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	2° I	Mañana
KLOSTER BRAÑAS, Damián Heraldo	27.809.534	Colegio Secundario de Colonia Santa María -Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Biología	3° I	Mañana	Colegio Secundario de Colonia Santa María - Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Biología	2° I	Mañana

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	BAJA EN ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN					ALTA POR REUBICACIÓN DEFINITIVA				
		ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/ DIVISIÓN	TURNO	ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/ DIVISIÓN	TURNO
KLOSTER BRAÑAS, María Fernanda	26.598.937	Colegio Secundario de Colonia Santa María –Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Geografía	3° I	Mañana	Colegio Secundario de Colonia Santa María –Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Geografía	2° I	Mañana
KUREDA, María Lis	27.103.670	Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" –Santa Rosa-	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente – Ciclo Orientado	---	Tarde	Colegio Secundario "Zona Norte" – Santa Rosa-	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente – Ciclo Orientado	---	Mañana
LEMA, Mariana Gabriela	22.302.336	Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" – Santa Rosa-	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente – Ciclo Orientado	---	Mañana	Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" –Santa Rosa-	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente – Ciclo Orientado	---	Mañana
ORIHUELA, Alejandro Fabián	20.677.628	Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas" –Colonia 25 de Mayo"	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente – Ciclo Orientado	---	Mañana	Colegio Secundario "José Armando Alfageme" – Colonia 25 de Mayo-	UN (1) Cargo	Auxiliar Docente – Ciclo Básico	---	Mañana

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	BAJA EN ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN					ALTA POR REUBICACIÓN DEFINITIVA				
		ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/ DIVISIÓN	TURNO	ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	DESCRIPCIÓN DE HS. CÁTEDRA Y/O CARGO	CURSO/ DIVISIÓN	TURNO
RAU, Maira Yanel	34.704.280	Colegio Secundario de Colonia Santa María –Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Educación Tecnológica	3° I	Mañana	Colegio Secundario "Crucero General Belgrano" – General Campos-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales	5° I	Tarde
VALENCIA, María Luján	29.283.112	Colegio Secundario de Colonia Santa María –Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Historia	3° I	Mañana	Colegio Secundario de Colonia Santa María –Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Historia	2° I	Mañana
VIGARI, Melina Aixa Denise	30.265.959	Colegio Secundario de Colonia Santa María –Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Lengua Extranjera: Inglés	3° I	Mañana	Colegio Secundario de Colonia Santa María –Colonia Santa María-	TRES (3) Horas Cátedra Secundarias	Lengua Extranjera: Inglés	5° I	Mañana

Res. N° 1390 -31-VII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 8703/15, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa A VIASER S.A., los trabajos en concepto de habilitación anual de mantenimiento y de repuestos de la aeronave Cessna Caravan 208 B.LQ-CEB, que surgen de acuerdo a lo informado por el representante técnico de la Empresa y en Virtud de lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma AVIASER S.A. la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (USD 10.345,00), con cargo a la Jurisdicción "I" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 02, clase 00, Subclase 000, Control 5 y la suma de \$ 470.378,00, con cargo a la Jurisdicción "I" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 01, clase 00, subclase 000, Control 1 del Presupuesto vigente, de acuerdo a Ordenes de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 219505 y N° 219506.-

Res. N° 1391 -31-VII-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2014, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, de acuerdo a lo establecido en el "artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentado por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)-Ley N° 1279- Roberto Nicolás TOSO -D.N.I. N° 11.637.749 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 51.407,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 1392 -31-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Eva Edith ROSSETTI -D.N.I. N° 11.180.976 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1393 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2015, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas

semanales de labor) -Ley N° 1279- Luis Alberto ANTONELLI -D.N.I. N° 11.174.129 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 33.739,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 13 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1394 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 16 de enero de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Nilda Beatriz BOHNET -L.C. N° 5.865.773 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.124,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 2 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1395 -31-VII-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Rosana Edith HAUT -D.N.I. N° 25.449.213 -Clase 1976, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 1396 -31-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de mayo de 2015, a la docente Graciela Renée ALVAREZ, DNI N° 11.637.257, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 7 de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1397 -31-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 6 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Estela Gladis JACOB -DNI N° 11.402.335 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1398 -31-VII-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matriculada N° 1768, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 4019/14).-

Res. N° 1399 -31-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 24 de abril de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente", Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Graciela Silvia CASTAGNO -D.N.I. N° 13.042.207- Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 1400 -31-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/27 del Expediente N° 3158/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/15, para la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela de Jornada Completa N° 12 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1401 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Diego Alberto BOSCO D.N.I. N° 31.613.489- Clase 1986-, Afiliado N° 77643-, por cumplir funciones en el Servicio de Rayos, del Establecimiento Asistencial de Colonia Barón.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 18 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 1402 -31-VII-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 7/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase la misma al señor Pablo Antonio Federico BUENO DI FRANCISCO, D.N.I. N° 22.701.478, en la suma de \$ 10.000,00, para el ítem 2 y en la suma de \$ 15.000,00, para de ítem 3.-

Art. 2°.- Desestímase el ítem 1, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Res. N° 1403 -31-VII-15- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese al Subcomisario de Policía Marcos Andrés VILASECA, DNI N° 25.199.879, Clase 1976, la suma de \$ 28.711,49, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad comprendido entre los días 25 de enero de 2013 y el 7 de febrero de 2014, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Transfírase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 2.496,65 en concepto de aportes personales y \$ 4.993,30, en concepto de aportes patronales, conforme a la discriminación obrante a fojas

47.-

Res. N° 1404 -31-VII-15- Art. 1°.- Acéptase la renuncia solicitada por la Oficial Inspector de Policía, Licenciada en Psicología Ana Belén PHAGOUAPE, D.N.I. N° 27.796.743, Clase 1980 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 5 de junio del año 2015, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 1405 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2015, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luis Ricardo OTERO -D.N.I. N° M 7.620.633 -Clase 1949-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 26.618,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 10 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1406 -31-VII-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Eva Patricia BALOR, -D.N.I. N° 30.456.564 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 4 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso d) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 1407 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Herminia Argentina FUNES -D.N.I. N° F 3.937.690 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 27.633,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual usufructuada correspondiente al año 2012, 40 días al año 2013, 40 días al año 2014 y 10 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1408 -31-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 11/26 del Expediente N° 8235/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/15, para la adquisición de viveres secos destinados a reposición de stock y escuelas hogares de la provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento, Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico,

el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1409 -31-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2015, al docente Mario Eduardo ITURRIZ, DNI N° M 7.364.004, Clase 1944, al cargo titular de Director de Segunda -turno completo- en la Escuela N° 217 - Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1410 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Analia RODRIGUEZ FAMA - D.N.I. N° 22.471.254 -Clase 1971-, Afiliado N° 79.232, por cumplir funciones en el Sector de Salud Mental del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 18 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 1411 -31-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de mayo de 2015, a la docente Patricia María GARAYALDE, D.N.I N° 12.575.398, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 1° II -turno mañana-. Ciclo Básico; Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Física 1: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Héroes de la Patria"; Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde-; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1412 -31-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de abril de 2015, al docente Luis Marcelo ZAMPIERI, DNI N° 13.445.724, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesor: Materiales: 4 horas cátedra 4° II; Aplicación Hidráulica y Neumática: 4 horas. cátedra 5° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. N° 1413 -31-VII-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación; Silvia Rita MUÑOZ -D.N.I. N° 16.147.612 -Clase 1962-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en la -Unidad de Organización 17 - Dirección de Educación Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo

a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 1414 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Balbina ALVAREZ -D.N.I. N° F 6.557.843 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.023,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2014 y 6 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1415 -31-VII-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2 "JOSÉ LUIS PEREYRA" domiciliada en la ciudad de General Pico, Matrícula N° 2219, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 1745/15)

Res. N° 1416 -31-VII-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Marta Ester PICCA -D.N.I. N° F 6.360.059 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Res. N° 1417 -31-VII-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Pablo Andrés FREITES, D.N.I. N° 22.583.812 -Clase 1972- Categoría 16 (Rama Servicios Generales). Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 15 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76 y artículo 10 inciso b) apartado 1 de la misma norma.-

Res. N° 1418 -31-VII-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Susana Rosario RUIZ, DNI N° .13.952.910. Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado, turno tarde - en la Escuela N° 13, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 193 -28-VII-15- Art. 1°.- Postérgase a partir del 27 de julio de 2015, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada desde el 27 de julio al 01 de agosto de 2015, por la agente Velia Marlene CASTELLO- Categoría

16 -Rama Servicios Generales- Legajo N° 69046- Afiliada N° 69869- perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo dependiente de éste Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los días de licencia cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 197 -29-VII-15- Art. 1°.- Acuédase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a la Municipalidad de Carro Quemado 121-4, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. Téc. Reg. N° 08 -24-VII-15- Art. 1°.- Toda vez que ingrese un pedido de informe solicitado por un agrimensor deberán observarse las siguientes formalidades, las que será exigibles al profesional solicitante.

Art. 2°.- La solicitud se instrumentará en el formulario "I-1 Solicitud de Informes (Dominio)" y deberá contener los datos mínimos, de conformidad con los supuestos que se detallan a continuación:

I1. Solicitud de Informe (Dominio)

Rubro Matricula: Se consignará la Sección y Número de Matrícula de la inscripción del Inmueble, solo en caso de no ser de Tomo de Dominio, en ese caso se deberá completar el Rubro 2.

Rubro 1- Objeto del Pedido: Se consignará, "Iniciación de Expediente de Mensura ante la Dirección General de Catastro"

Rubro 2 - Inscripción de Dominio: Sólo se citará las inscripciones de dominio en el caso de que el inmueble no se encuentre incorporado al Folio Real, Folio Electrónico o Folio Real Digital.

Rubro 3 - Consignar Titulares de Dominio: Se consignará el Porcentaje y Apellidos y Nombres o Razón Social del Titular de Dominio según consta en antecedente, en el caso de que el Inmueble no se encuentre incorporado al Folio Real, Folio Electrónico o Folio Real Digital.

Rubro 4 - Inmuebles:

a. Inmueble de Propiedad Horizontal: Completar Datos del recuadro reservado para dicho fin. No corresponde citar los demás datos del presente rubro.

b. Inmuebles incorporados a Folio Real, Folio Real Electrónico o Folio Real Digital: No se debe completar ningún dato.

c. Inmuebles no incorporados a Folio Real, Folio Real Electrónico o Folio Real Digital: Deberá completar los casilleros correspondientes a "UBICACIÓN", "DESIGNACION" Y "SUPERFICIE", salvo en caso de Modificación del Estado Parcelario (Descripción según plano).

d. Inmuebles que modifican su Estado Parcelario: Deben completarse todos los casilleros salvo los destinados para Propiedad Horizontal. En todos los casos debe citarse la Nomenclatura Catastral.

Rubro 5 - Observaciones: La confección de la solicitud deberá ser hecha en forma mecanografiada y en ningún caso se admitirán enmiendas si estas no se

reconocen salvadas de puño y letra por los solicitantes antes de su firma en el presente rubro.

Rubro 6 - Solicitante: Apellido y Nombres, Tipo y Número de Documento de Identidad y Firma y Sello si correspondiese del Solicitante. Ajustarse a Disposición 1/2004.

Art. 3°.- La confección deberá ser hecha en forma mecanografiada o por medio de los sistemas informáticos establecidos (no de puño y letra) y en ningún caso se aceptarán las enmiendas efectuadas en los distintos rubros del formulario, si no se reconocen salvadas de puño y letra por los solicitantes antes de su firma en el rubro destinado a observaciones, guardando un orden tal que no se impida suponer su posterior corrección.

Art. 4°.- La expedición que realice el Registro para este tipo de trámites será acompañada de la copia del Folio Real, toda vez que el antecedente esté incorporado al mismo, en caso contrario copia de las minutas correspondientes.

Art. 5°.- Las solicitudes de informes, que no contengan los datos exigidos por el formulario serán rechazadas.

Art. 6°.- La presente disposición entrará en vigencia el día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial, pero será obligatoria a partir del primer día hábil del mes de septiembre de 2015.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 568 -27-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 575.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 25.000,00
103/2	Guatraché	\$ 20.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
031/5	La Adela	\$ 20.000,00
142/0	La Reforma	\$ 28.000,00
072/9	La Humada	\$ 50.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 25.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 25.000,00
123/0	Loventuel	\$ 20.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 20.000,00
225/3	Quehué	\$ 30.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 30.000,00
187/5	Rancul	\$ 27.000,00
174/3	Relmo	\$ 10.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 30.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
105/7	Santa Teresa	\$ 10.000,00
204/8	Toay	\$ 50.000,00
176/8	Villa Mirasol	\$ 25.000,00
TOTAL		\$575.000,00

Res. N° 572 -29-VII-15- Art. 1°.- Dese por transferida al año 2015 la Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2.013 solicitada por la agente Ida Mercedes FERRETTI, Legajo N° 8786, Afiliada N° 35504.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 573 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Hockey Sobre Césped y Pista - con sede en la localidad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en torneos provinciales y nacionales.-

Res. N° 574 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Larroudé Football Club, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 575 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Macachín, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 576 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 577 -29-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 475.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
112/3	Abramo	\$ 12.000,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$ 15.000,00
211/3	Arata	\$ 21.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 30.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 12.500,00
111/5	Bernasconi	\$ 30.000,00
181/8	Caleufú	\$ 30.000,00
223/8	Chacharramendi	\$ 28.000,00
131/3	Cuchillo Có	\$ 8.500,00
152/9	Dorila	\$ 20.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 50.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
113/1	General San Martín	\$ 15.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 16.000,00
183/4	La Maruja	\$ 50.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 7.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
TOTAL		\$ 475.000,00

Res. N° 578 -29-VII-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS MUNICIPIOS", correspondiente al mes de julio de 2015.-

ANEXO

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	3.500
ANGUIL	021 - 6	1.900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	1.600
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	400
CALEUFU	181 - 8	1.800
CATRILO	041 - 4	1.800
COLONIA BARON	171 - 9	800
CONHELO	081 - 0	1.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	1.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	1.200
GENERAL PICO	153 - 7	1.300
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	600
GUATRACHE	103 - 2	500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	3.500
LONQUIMAY	043 - 0	600
MACACHIN	012 - 5	1.400
MIGUEL CANE	172 - 7	2.700
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092 - 7	800
RANCUL	187 - 5	4.400
ROLÓN	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	6.500
TRENEL	213 - 9	3.000
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	3.700
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.000
WINIFREDA	087 - 7	1.600
TOTAL:		\$ 53.100

Res. N° 579 -29-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel, D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención de Adultos Mayores", correspondiente al mes de julio 2015.-

Res. N° 580 -29-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 125.100,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio del corriente año.-

ANEXO

MES DE JULIO DE 2015

065/3	Intendente Alvear	5.000,00
031/5	La Adela	11.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachín	8.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	1.000,00
225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	7.000,00
187/5	Rancúl	22.000,00
197/4	Realico	2.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	8.600,00
161/0	25 de Mayo	4.000,00
126/3	Victorica	7.000,00
176/8	Villa Mirasol	1.000,00
024/0	Santa Rosa	42.500,00
TOTAL GENERAL		\$ 125.100,00

Res. N° 581 -29-VII-15- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas-", correspondiente al mes de julio de 2015.- (S/Expte. N° 7813/15)

Res. N° 583 -30-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS". con sede en la ciudad de Santa Rosa destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 584 -30-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico: por la suma de \$ 585.000,00, destinado al desarrollo de Programas de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 334/15.-

Res. N° 585 -30-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 270.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 587 -31-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Julio del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 588 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 solicitada por el agente Adalberto Carlos SANTORELLI, Legajo N° 58763, Afiliado N° 65829, desde 13 al 17 de Julio de 2015; la cual será usufructuada cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 589 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 solicitada por el agente Gabriel Raimundo JEREZ, Legajo N° 59947, Afiliado N° 45774, desde 27 al 31 de Julio de 2015; la cual será usufrutuada cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 590 -31-VII-15- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicios la segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, de la agente Zaldarriaga, Liliana A, Legajo 59086, Afiliado N° 65883, desde el 13 al 17 de Julio del 2015; la misma se usufrutuará cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 591 -31-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhelo, la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Municipal Infante Juvenil.-

Res. N° 592 -31-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan. para solventar gastos que demande el desarrollo de programas para adultos mayores.

ANEXO

LOCALIDAD	COD.-D.V.	MONTO
ATALIVA ROCA	221-2	\$ 10.000
QUEHUE	225-3	\$ 10.000
TOTAL		\$ 20.000

Res. N° 593 -31-VII-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel Campos, la suma de \$ 20.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de Mini Básquetbol formativo en la localidad.-

Res. N° 594 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Wu-Shu - Kung-Fu con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de \$ 12.000,00, para solicitar parcialmente los gastos ocasionados por la preparación, organización y desarrollo de Torneo Provincial.-

Res. N° 595 -31-VII-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Manuel J. Campos denominado "Pensádonos" Taller con y para adolescentes y jóvenes, en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos la suma de \$ 36.109,60.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 133 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COOPERADORA ESCOLAR CELIA P. DE PASTORINO DE LA ESCUELA N° 250", matrícula 19-5-1-04 (diecinueve, cinco, uno, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 134 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS ANIMALES OLGA TORRE matrícula 19-5-2-02 (diecinueve, cinco, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 135 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. JUSTO G. FERRARI", matrícula 19-5-3-01 (diecinueve, cinco, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 136 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad Bien Público a la "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", matrícula 19-5-2-01 (diecinueve, cinco, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 137 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 240 PRESIDENTE PERÓN", matrícula 03-2-I-03 (cero tres, dos, uno número romano, cero tres), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 138 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad Bien Público a la

“ASOCIACIÓN DE APOYO A LA ASOCIACIÓN DE BOX GIMNASIO VICTORICA”, matrícula 19-5-4-02 (diecinueve, cinco, cuatro, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 139 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad Bien Público a la “Asociación de la Piara Movimiento de Imagen y Epígrafe”, matrícula 03-2-4-61 (cero tres, dos, cuatro, sesenta y uno), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 140 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al “INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, matrícula 03-2-6-16 (cero tres, dos, seis, dieciséis), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 141 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada “M.A.M.A. Movimiento de Ayuda de Madres Contra las Adicciones”, matrícula 03-2-II-16 (cero tres, dos, dos numero romano, dieciséis), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 142 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada “ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR CICLO BÁSICO”, matrícula 22-2-1-03 (veintidós, dos, uno, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 143 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS”, matrícula 11-3-7-02 (once, tres, siete, cero dos), con domicilio legal en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 144 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “AGRUPACIÓN ABORIGEN RANQUEL”, matrícula 20-2-2-06 (cero tres, dos, cuatro, cero seis), con domicilio legal en la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 145 -17-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL N° 253”, matrícula 01-8-1-01 (cero uno, ocho, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Colonia Hidalgo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 146 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada “ASOCIACIÓN COOPERADORA PRO-CENTRO SALUD “MARÍA HOLLMAN””, matrícula 22-2-3-02 (veintidós, dos, tres, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 147 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, “ASOCIACIÓN VECINOS DE LA GLORIA”, matrícula 04-2-2-01 (cero cuatro, dos, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de La Gloria, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 148 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “Entidad de Bien Público Volver a Empezar”, matrícula 18-5-II-01 (dieciocho, cinco, dos numero romano, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 149 -31-VII-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “Entidad de Bien Público Asociación Enduro

Pampeano”, matrícula 03-2-V-03 (cero tres, dos, cinco numero romano, cero tres), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 150 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “Asociación Jóvenes Barrio Regazollí”, matrícula 03-2-4-66 (cero tres, dos, cuatro, sesenta y seis), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 151 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, “AGRUPACIÓN GAUCHA LA UNIÓN” matrícula 11-2-2-02 (once, dos, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 152 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, “COOPERADORA ESCUELA N° 15 “JOSE HERNANDEZ” matrícula 11-2-1-01 (once, dos, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 153 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada “ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA HOGAR N° 86”, matrícula 11-1-1-01 (once, uno, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Abramo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 154 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “COMISIÓN DE APOYO AL JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL “MAMITAS””, matrícula 19-5-4-01 (diecinueve, cinco, cuatro, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 155 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la “ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL”, matrícula 19-5-7-01 (diecinueve, cinco, siete, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 156 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada “ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 204 “LUCIO V. MANSILLA”, matrícula 19-5-1-01 (diecinueve, cinco, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 157 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, “COOPERADORA DEL CENTRO ASISTENCIAL” matrícula 11-1-3-01 (once, uno, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Abramo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 158 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada, “IGLESIA SAN JOSÉ” matrícula 11-2-6-01 (once, dos, seis, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 159 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada “COOPERADORA POLICIAL DE BERNASCONI”, matrícula 11-2-7-01 (once, dos, siete, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 160 -31-VII-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS”, matrícula 11-2-2-04 (once, dos, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, por las razones

expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

Disp. N° 996 -2-IX-04- Art. 1°.- Cancélese la inscripción como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "COOPERADORA RICARDO GUTIERREZ, bajo matrícula N° 05.3.1.04, de acuerdo al acta N° 1 de fecha 23 de Agosto de 2004, de la Asamblea General Extraordinaria.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1359 -20-VII-15- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de los 6 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 30 días acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitados desde el 27 de julio al 1 de agosto de 2015, por el agente Fernando Adrián CASTRO, Legajo N° 52347, Afiliado N° 64207, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días de Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2015, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 1377 -21-VII-15- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de los 8 días Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitada desde el 13 y hasta el 20 de julio de 2015, por la agente María Alicia DELUCA, Afiliada N° 41356, Legajo N° 12346, Categoría 8, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La agente citada en el artículo 1° hará uso de los 8 días de Licencia durante el transcurso del año 2015 y cuando las necesidades de servicio lo permitan.-

Res. N° 1391 -21-VII-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Cultural el guión audiovisual "Opereta de los Bandoleros", del autor Hugo H. CHUMBITA que será realizado por el productor Roberto J. FERRO MILLAN.-

Res. N° 1419 -23-VII-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Proyecto de Extensión "Centenario de las Escuelas del Norte de La Pampa", organizado por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, a desarrollarse durante el período 2014-2016 en las Escuelas primarias urbanas y rurales de la zona norte de La Pampa, destinado a las Instituciones Educativas mencionadas anteriormente.

Res. N° 1420 -23-VII-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el XXIX Encuentro de las Letras Pampeanas" Atuel - Chadileuvú - Colorado...

Nuestra vida son los ríos", organizado por la Asociación Pampeana de Escritores, a desarrollarse en la ciudad de Toay en noviembre del presente año, destinado a alumnos de Colegios Secundarios orientados por docentes del área de Lenguaje Artístico, Talleristas de C.AJ. y de otras áreas interesados en la propuesta.

Res. N° 1429 -23-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de \$ 15.000,00, destinado a solventar gastos de la XX Fiesta Provincial de las Colectividades.

Res. N° 1435 -24-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Guatraché (Código 103/2), por la suma total de \$ 15.000,00, destinado a solventar gastos de la XXVI Fiesta Provincial de la Tierra del Caldén.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 063 -29-VII-15- Art. 1°.- Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, dependientes de esta Subsecretaría, a partir del 18 de agosto y hasta el 28 de agosto inclusive del corriente año, a los siguientes movimientos docentes: REINGRESO y TRASLADO DEFINITIVO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Establécese que la inscripción a REINGRESO se realizará únicamente en la sede del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en calle Leandro N. Alem N° 251, de esta Ciudad Capital.-

Art. 3°.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO consignada en el anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 4°.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO a esta Subsecretaría.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

Disp. N° 302 -27-VII-15- Art. 1°.- Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, a partir del 18 de agosto y hasta el 28 de agosto del corriente año, inclusive, a los siguientes movimientos docentes: REINGRESO y TRASLADO DEFINITIVO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Establécese que la inscripción a REINGRESO se realizará únicamente en la sede del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y

Superior sito en calle Leandro N. Alem N° 251 de esta ciudad capital.-

Art. 3°.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO consignada en el anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 4°.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO DEFINITIVO a esta Dirección General.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 167 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinados al desarrollo de un Simulador de Manejo para la Escuela de Conducción de dicha localidad.-

Res. N° 168 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- para cubrir los gastos que demande el mantenimiento de las calles linderas del Jardín Botánico Provincial.

Res. N° 169 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- para ser destinado a solventar gastos de desarrollo del plan estratégico para el manejo de puma en el Departamento Caleu Caleu.-

Res. N° 170 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 12.500,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex 082-8 el que se destinará a solventar los gastos que demandó las Jornadas Intermunicipal 2015 sobre "Uso Seguro de Agroquímicos, la responsabilidad de Todos" en el marco de aplicación de la Ley N° 1173 de agroquímicos.-

Res. N° 172 -29-VII-15- Art. 1°.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Fundación Vidanimal", con sede en esta ciudad, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 268/15, con fecha 29 de abril de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó una Campaña Sanitaria local.-

Res. N° 174 -3-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado al fortalecimiento de la actividad hortícola de la localidad.-

Res. N° 175 -3-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197- 4-, destinado a financiar proyectos productivos de la citada localidad.-

Res. N° 176 -3-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un

aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3, por la suma de \$ 30.000,00., destinado a solventar gastos que demande la aplicación del plan sanitario avícola.

Res. N° 177 -3-VIII-15- Art. 1°.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural y de Fomento "Realico", con domicilio en la localidad homónima, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 016/15, el que fue destinado a solventar gastos generados por la realización de programas sanitarios en la zona.-

Art. 2°.- Solócitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 178 -3-VIII-15- Art. 1°.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación de Criadores de Cabra Colorada, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 151 Km. 323, de la localidad de Santa Isabel, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 903/14, de fecha 30 de diciembre de 2014 por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó el plan sanitario caprino de los productores asociados de la zona.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 179 -3-VIII-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Carlos COLAZO, DNI N° 13.228.636, mediante Resolución N° 522/05, de fecha 7 de noviembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 49/51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 25 de junio del corriente año el importe de \$ 21.159,26.-

Res. N° 180 -3-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase a la señora María Rita BOSCO, DNI N° 14.677.754, un crédito por la suma de \$ 500.000,00 en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 181 -3-VIII-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 475/13, de fecha 17 de julio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 270.000,00, al señor Roberto Omar URRUTI, DNI N° 21.835.978.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 21 -16-VII-15- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre LOCAID SOLUTIONS SRL y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.-

Art. 2°.- El usuario deberá presentar ante este

comité, previo al inicio de sus actividades la Declaración de Impacto Ambiental.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21

Santa Rosa, 23 de Julio de 2015

VISTO:

El Decreto n° 88/15 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.828 - Impositiva año 2015 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 14 de julio próximo pasado se efectuó el tercer sorteo del año 2015 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 30 de junio de 2015, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que como resultado de dicha constatación, surgió que la partida N° 575.505, que había obtenido el primer lugar en el sorteo del Impuesto Inmobiliario Básico registra mejoras no declaradas, según lo informa la Dirección General de Catastro, debiéndose reconocer el beneficio a la partida sorteado como primer suplente. Respecto al dominio, no se detectaron anomalías que modifiquen el resultado original;

Que corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este tercer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2016, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Tercer Sorteo del año 2015 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 30 de Junio, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: RUI701
Contribuyente: URRETAVIZCAYA ALINA VALERIA
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 737.577

Titular: MARTIN MIRTHA

Localidad: Eduardo Castex (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: RUI701

Cuotas: 04 a 06 del año 2015.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 737.577

Cuotas: 03 a 04 del año 2015.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2016, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22

Santa Rosa, 27 de Julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 88/15 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2828 -Impositiva año 2015- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el cuarto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el cuarto sorteo del año 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2828 y el Decreto N° 88/15, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de Julio de 2015**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 3° del año 2015, para el Impuesto a los Vehículos,
 b) 2° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
 c) 3° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 11 de Agosto de 2015 a las 11 horas, se realizará el cuarto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 88/15, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
 C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 215 -24-VII-15- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 181/15 -SG-, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Autorízase al agente Cristian Sebastián CORTEZ, Legajo N° 70637, a hacer uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2014, desde el 20 y hasta el 28 de julio, los días restantes se autorizaran cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 216 -29-VII-15- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 190/15 -SG-, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Establécese que por razones de servicio se autorizó la agente María Isabel GODOY, Legajo N° 64483, hacer uso de la Licencia Anual reglamentaria correspondiente al año 2014, por el periodo 6 y hasta el 13 de julio de 2015, los 3 días restantes, se autorizaran cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 415 -28-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 416 -28-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.220.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 40.000,00

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 60.000,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 70.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 60.000,00
064-6 CNEL H. LAGOS	\$ 70.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
152-9 DORILA	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 60.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 70.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 50.000,00
113-1 GRAL SAN MARTIN	\$ 70.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 60.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 80.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 50.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 60.000,00

Res. N° 417 -29-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.875.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 60.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 60.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 75.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 50.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 60.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 60.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 80.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 60.000,00
212-1 METILEO	\$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 80.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 60.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 75.000,00
044-8 URIBURU	\$ 75.000,00

066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
26-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00
191-7 A. VAN PRAET	\$ 90.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 90.000,00
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 40.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 50.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 60.000,00

Res. N° 418 -30-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 419 -30-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.200.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 75.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 75.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 60.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00

Res. N° 420 -30-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 60.000,00

Res. N° 421 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 320.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 80.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00

197-4 REALICO	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00

Res. N° 422 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 423 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 240.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 60.000,00

Res. N° 424 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 425 -31-VII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 426 -3-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 427 -3-VIII-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 130.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 25.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 5.000,00

Res. N° 428 -3-VIII-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 100 -20-VII-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "PALMERAS" sito en la Calle Raúl B. Díaz N° 2128 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la propiedad de la Sra. SANCHEZ NORMA GLORIA D.N.I N° 12.903.827 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA-HOTELERO CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO - Disposición N° 16/10 Secretaría de Turismo.

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CIEN - QUINCE - DOSCIENTOS DIECISIETE (R.P.A.T. N° 100-15 - 217) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 110 -20-VII-15- Art. 1°.- Regístrese como nuevos propietarios del Establecimiento "ECOP 1", sito en la Ruta Nac. N° 152 y calle España de la Localidad de General Acha al Sr. GARRO HÉCTOR JESÚS RENE D.N.I. N° 11.462.141 y la Sra. ANDRADE RAQUEL D.N.I. 17.275.566.-

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en El artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos legajo el N° 15-81-019.-

Res. N° 111 -20-VII-15- Art. 1°.- Inscribir al establecimiento "EL ATALAYA", sito en la Ruta N° 22 Km. 855 de la Localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, propiedad del Sr. HARAMBILLET MARTÍN ALEJANDRO, D.N.I 12.261.409 en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "EL ATALAYA" clase HOTEL "A" (S/C) SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo CIENTO ONCE- QUINCE – DOSCIENTOS DIECISÉIS (R.P.A.T. N° 111-15-216) en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL

Disp. N° 13 -28-VII-15- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de septiembre de 2015, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	\$ 879
Afiliado Voluntario	\$ 879
Afiliado Indirecto	\$ 630

LICITACIONES

CONTADURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/15 EXPEDIENTE N° 8135/15

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a establecimientos educativos y asistenciales, y para reposición de stock en el Deposito del departamento Compras y Suministros.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 24 de Agosto de 2015, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el registro de proveedores de la provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 3.700.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON

CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3165

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 26/15

OBRA: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.606.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 6.606.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 6.606.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.624,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3165

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 27/15

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL DE DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD SANTA ROSA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.907.284,60.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 5.860.926,90.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 3.907.284,60.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.735,09.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3165

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/15

OBRA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUES DE COMBUSTIBLE Y SURTIDORES PARA ESTACION DE SERVICIO"

LOCALIDAD: ALGARROBO DEL ÁGUILA - LA PAMPA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.114.320,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2000

APERTURA DE LAS OFERTAS:

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA

FECHA: 24/08/15

HORA: 10:00 Hs.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA, SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES (Centro Cívico-Santa Rosa-La Pampa)

B. Of. 3165

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

La Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa, en autos 7.332/15 caratulados: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. S/ PRESENTACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Terceros Iniciadores: FRIGORÍFICO CARNES PAMPEANAS" convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ecología N° 162/15, la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública el día martes 25 de agosto de 2015 a las 9:00 horas en el salón de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, calle H. Lagos N° 54 de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de tratar en la misma la operación de las instalaciones existentes y la ampliación de la planta frigorífica ubicada en Ruta Nacional N° 5 Km. 598,2, propiedad de la firma Sociedad Anónima Carnes Pampeanas S.A.- Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el Expediente N° 7.332/15 caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. S/ PRESENTACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. - Terceros Iniciadores: FRIGORÍFICO CARNES PAMPEANAS" se encuentra a disposición para su lectura en sede de esta Subsecretaría de Ecología, Avenida P. Luro N° 700, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en el diario El Diario de La Pampa de Santa Rosa el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2.139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en la radio FM Caldén 92,5 de Santa Rosa, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a Sociedad

Anónima Carnes Pampeanas S.A.- DISPOSICIÓN N° 162/15.-" El proponente del proyecto es Sociedad Anónima Carnes Pampeanas S.A.. Las instalaciones actuales se componen de: planta de producción, oficinas, playa de estacionamiento y de limpieza de camiones, corral, y sistema de tratamiento de efluentes. La planta se encuentra actualmente en producción, con un promedio diario de faena de cuatrocientos animales bovinos; y la ampliación comprende las instalaciones necesarias para la producción de carne por el proceso Kosher. Los impactos ambientales negativos más relevantes producidos por el funcionamiento de la planta frigorífica se vinculan a la posible contaminación y a cambios en el volumen de las aguas subterráneas. Las medidas de mitigación propuestas para la protección del acuífero son el uso sustentable del recurso, la impermeabilización de las piletas de tratamiento de los efluentes y la incorporación de un humedal artificial para tratar una fracción de los mismos, además de la gestión del monitoreo de las napas. Se propone también dar tratamiento adecuado a los residuos sólidos. Como impactos positivos se señalan el aumento en la demanda de puestos de trabajo, y un impulso a la actividad económica de la región. La Subsecretaría de Ecología se encuentra en Avda. P. Luro N° 700, 1° y 2° Pisos, Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación. Dr. Dario Daniel MARIANI, Subsecretario. Subsecretaría de Ecología Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3165

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 226/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.628, Conductor: Gerardo Daniel Godoy Galarza, Propietario: **Juan Carlos Lombardich.**" notifica al señor Gerardo Daniel Godoy Galarza CUIL N° 20-30.809.889-4, que se ha dictado Resolución N° 112/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 226/2014, Acta de Contravención N° 1.628, circulando con los vehículos de carga sin permiso habilitante y excedido en sus dimensiones, imponer la sanción de multa de 3.250 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - incisos I) y VII); equivalente a 3.250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 Anexo B - Art. 1° a: al conductor Señor Gerardo Daniel Godoy, CUIL N° 20-30.809.889-4 ..." Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1. 632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing.

Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de julio de 2015.--- Ing. HORACIO LUIS GIAI, Presidente, Dirección Provincial.-

B. Of. 3164 a 3166

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 668/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.561, Conductor: Marcelo Ignacio Minervi, Propietario: Daniel Quirino Hoffman.**", notifica al señor Marcelo Ignacio Minervi DNI N° 31.976.767, que se han dictado Resoluciones N° 420/2014 y 197/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesiones N° 1.614, con fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2014 y N° 1.638 en fecha 15 de MARZO de 2015, las que en su partes pertinentes textualmente dicen: "... **Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 668/2013, Acta de Contravención N° 1.561, constatando la circulación en Ruta Provincial N° 10, el 28/11/2013, constatando 1 (un) camión, marca IVECO, dominio N° KRU-938 y 1 (un) carretón, marca Vulcano, dominio N° KUR-903, con maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, con los elementos de seguridad necesarios y excedidos en sus dimensiones (ancho, largo y alto), fundado en lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449, Art. N° 53, inciso c), adhesión de la Provincia por Ley N° 1.713; imponer la sanción de multa de 3.020 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00, Anexo B, Art. N° 2 - Inc. I) y VII); equivalente a 3.020 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al señor conductor de las movilidades, Marcelo Ignacio Minervi, DNI N° 31.976.767 y a la firma propietaria de los dominios N°s: KRU-938 y KUR-903, señor Daniel Quirino Hoffman, CUIT N° 20-14943938/3." "**Artículo 2º:** Imponer la sanción adicional prevista en el Art. N° 82, inciso a), ap. 1, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por su carácter de reincidente de: a) 755 U.F., para el conductor señor, Marcelo Ignacio Minervi, DNI N° 31.976.767, y b) 1.510 U.F., para la firma propietaria de los dominios N°s: KRU-938 y KUR-903, señor Daniel Quirino Hoffman., CUIT N° 20-14.943.938/3. **Artículo 3º:** Conferir a los infractores nombrados en los Artículos 1º y 2º el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. N° 9º)... **DADA:** En la sesión N° 1.614, del viernes 26 de Setiembre de 2014. **FDO:** Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci". Resolución N° 197/2015: "**Artículo 1º:** Rectificar el Art. N° 2 de la Resol. Directorio N° 420/2014, del 01/10/2014,... del Expediente N° 668/2013, Acta de Contravención N° 1.561, donde dice:... "imponer la sanción adicional prevista en el Art. N° 82 a), ap. 1, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por su carácter de reincidente de:...", debería decir: "...imponer la sanción adicional prevista en el Art. N° 82, inciso a), ap.

1 y 2, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por su carácter de reincidente de:..." **Artículo N° 2:** Regístrese, agréguese a sus antecedentes, dese copia a la Dirección Principal de Asuntos Legales a la División Control de Cargas y Dimensiones; pase a la Jefatura Técnica y, cumplido, archívese. **DADA:** En la sesión N° 1.638, del viernes 15 de mayo de 2015. **FDO:** Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 30 de Julio de 2015.- Ing. HORACIO LUIS GIAI, Presidente, Dirección Provincial.-

B. Of. 3165 a 3167

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 471/1991-00027-IPAV, notifica al Sr. Ernesto Horacio GENOVA, M.I. N° 7.364.861, que en los autos caratulados: "CASA N° 27 - PLAN FO.NA.VI. XLIV - LOCALIDAD: DOBLAS - TITULAR ORIGINAL: **GENOVA, ERNESTO HORACIO**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 456/15-IPA V- con fecha 21 de Mayo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 443/91-IPAV- de fecha 21 de Noviembre de 1991, a favor del Señor Ernesto Horacio, GENOVA, D.N.I. N° 7.364.861 respecto a una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XLIV en la Localidad de DOBLAS, respecto de la vivienda identificada con el N° 27, ubicada catastralmente en Ejido 049, Circunscripción I, Radio a, Manzana 099B, Parcela 26, Partida N° 725035; por falta de ocupación y deuda.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 a 3167

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **ORTIZ MARIA VANESA** "M.I. N° 32.391.108, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 96 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA "A" EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 16/06/2015 ASCIENDEN A

CUARENTA Y CINCO (45) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 62/2009-00096-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 - 3166

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. **MALDONADO NADIA JORGELINA**, M.I. N° 30.262.320, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 28 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ZONA "B" DE LA LOCALIDAD DE TRENEL - PROVINCIA DE LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 08/04/2015 ASCIENDEN A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 74/2007-00028-IPA V Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE - DEBIDO A QUE POSEE UN CONTRATO VENCIDO, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 – 3166

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. **BERECIARTUA JULIO ALFREDO**, M.I. N° 29.757.421, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 964 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA I" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL 8/05/2015 ASCIENDE A VEINTE (20) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 69/2011-00964-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE

DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3165 - 1366

MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA

La Municipalidad de Ataliva Roca, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 28 de noviembre de 2014, se ha dictado la siguiente resolución N° 59/14, ello en el marco de las actuaciones administrativas 1/14. En su parte pertinente dice: "ATALIVA ROCA 27 de marzo de 2014.- VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca de los siguientes bienes inmuebles: Ej. 051, Circ. I, Radio B, Mz. a 75, Parc. 5; Partida N° 786.248 y Ej. 051, Circ. I, Radio B, Mza. 75, Parcela 6, Partida N° 786.249, ubicados sobre calles Victoria y Av. Pte. Roca - intersección- en esta Localidad de Ataliva Roca, Provincia de La Pampa. Ubicación: Lote 13, Fracc. A, Secc. III, Ataliva Roca, depto. Utracán, LP-2) Désígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente. 3) Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Ataliva Roca. 4) La presente resolución deberá ser refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Ataliva Roca. 5) Se requiera la conformidad del Honorable Consejo Deliberante de esta localidad en todo lo referente a lo actuado al Expte. Adm. N° 1/14 y las resoluciones dictadas en él. 6) Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. 7) Regístrese, comuníquese y cumplido. ARCHÍVESE. Fdo.: HORACIO DANIEL WILBERGER, INTENDENTE, EMANUEL WILBERGER, SECRETARIO".- Horacio Daniel WILBERGER, Intendente Municipal.-

B. Of. 3165

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor n° DOS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gabriela MANERA, Juez Sustituta Secretaría Civil a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Segundo Piso-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: "**BLATTER OBERST, Roberto Oscar s/Supresión de Apellido Paterno**" (Expte. N° 107330), se ordenó la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, el Sr. Roberto Oscar BLATTER OBERST, DNI N° 34.809.676, ha

solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "BLATTER", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Número 283, Año 1990, expedida en esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa) como su nombre y apellido el de "Roberto Oscar OBERST". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. (Art. 17 de la Ley 18.248).- interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO. Domicilio: Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa. Secretaria, 22 de junio de 2015.- Laura M. DIAB, Secretaria en lo Civil.-

B. Of. 3161 – 3165

La Secretaría de Ejecución Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, dependiente del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez subrogante, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"CASTRILLON Justo Omar c/MATAS Bartolomé s/COBRO EJECUTIVO"**, Expte. Y 38339/11, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 19 de agosto de 2015, a las 10:30 horas en calle 19 nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: *"//neral Pico, 19 de junio de 2015.- VISTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad del accionado: un inmueble urbano edificado en la calle Viniegra n° 829 de la ciudad de Santa Rosa, identificado catastralmente como Ejido 047; circ. I, Radio "F" Mza 53 B Parcela 17, con una superficie de 449,90 m2 Partida N°: 663.043. II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta Base: \$ 286.572,24 (valuación fiscal de fs. 129); venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico, Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero,...El comprador al suscribir el boleto o la factura deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr. IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (Dos publicaciones) (art 533 del C.Pr.) V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art 541 del C.Pr) VI) Facúltese a la actora a compensar hasta el monto total de su crédito (\$ 48.500- capital reclamado); en caso de resultar compradora del bien a subastarse, debiendo ésta depositar en el acto de la subasta el 30% del precio obtenido, sujeto a reajuste para el caso de resultar insuficiente para atender el pago de los gastos causídicos como honorarios de los letrados de la parte ejecutante, comisión de la subasta, la totalidad de las deudas que por tasas y contribuciones registra el inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de no aprobarse la subasta, a los fines dispuestos por el art 562 del C.Pr. ...*

Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-JUEZ".- Profesionales intervinientes: Fernando GUEVARA – Hugo SANTAMARINA con domicilio en calle 7 N° 1198 de la ciudad de General Pico La Pampa.--, 29 de julio de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Juez, Secretaria a cargo Dra. Vanina PRATDESSUS, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Av. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados **"ROMBO EXPRESS S.R.L. c/RIVAS, María Rosa y otros s/ejecutivo (Expte. 104.542)** que el Martillero Público Roberto Aramis Riera, Col. 592, con domicilio en Gdor. Duval N° 587, rematará el día 20 de Agosto de 2.015, a hs. 10,00 en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad (sede del Colegio de Martilleros), el siguiente bien: una motocicleta dominio 233KQM, marca Motomel, modelo 15B110, motor marca Motomel n° D063942, cuadro Motomel n°8ELM15110DB063942, Dominio 718KJW.- SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10 % Sellado 1%. Deudas por patente: \$ 92,32 AL 07/04/2015. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado Código. Asimismo, la inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado Decreto Ley N° 6582/58. Deudas a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC). REVISAR: Una hora antes de la subasta. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Adriana I. CUARZO, Juez. Prof. Interv. Dres. COLOMBATO - OCHOTECO. B. Mitre 371 PA. Santa Rosa (L.P.) 29 de Julio de 2.015.- Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3165

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Walter Carlos HOTZ, comunica que en autos: **"FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) C/ LANGHOFF, Beatriz Lucía s/ EJECUCIÓN FISCAL"**, Expte. N° FBB33002768/09, en trámite por ante el Juzgado. Federal., de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Secretaría. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en L. V. Mansilla Nro. 316 de Santa Rosa, rematará el día 26 de agosto de 2015, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente automotor: Dominio FVD808, Marca MERCEDES BENZ, modelo 265-L-1620 2006, tipo SEDAN CHASIS CON CABINA, motor MERCEDES BENZ N° 377983U0690123, chasis MERCEDES BENZ N° 9BM6950136B490263, Modelo/año 2006.- El rodado sale a la venta SIN BASE y al contado y con una deuda por Impuesto al automotor que al 16/09/2014 asciende a la suma de \$ 31.915,40; quedando a cargo de la parte compradora dicha deuda actualizada a

la fecha de la subasta como así también la totalidad de los gastos correspondientes a transferencia. El importe de la subasta, deducidos los gastos realizados para llevar adelante la misma, se depositarán en una cuenta judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 10 % de comisión de ley al martillero.- Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan al automotor, quedan a cargo de la parte comprador. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de Ley N° 11.683, sustituido por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, 31 de julio de 2015.- Dr. Walter Carlos HOTZ, Abogado, Agente Fiscal.-

B. Of. 3165 - 3166

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, de la 1° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Ed. Fueros, Sector Civil, 1° Piso; bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, comunica en autos **"PEDERNERA, Néstor Antonio c/ QUIROGA, Ricardo Alberto s/ Ejecutivo" (Expte. N° 102.461)**, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. N° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, el día 19 de agosto de 2015 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos a saber: 1) automotor 100% Titularidad de QUIROGA, Ricardo Alberto; Marca Ford, modeló Escort CLX 1.8 5P. N 45K, tipo sedán 5 puertas, motor marca Ford N° RKEWV31523, chasis marca Ford n° 8AFZZEHWCWJ066454, dominio CKL 897; y 2) ciclomotor 100% Titularidad QUIROGA, Ricardo Alberto; Marca JUKI S.A.C.I.F.I.A., modelo DRIBBLING, tipo ciclomotor, motor marca JUKI n° D204786, cuadro marca: JUKI, n° D254789, dominio 275 AMQ.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley N° 6582/58). Las deudas que pesan sobre los bienes a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). **COMISIÓN:** 10 % a/c del comprador. **SELLADO:** 1 % a/c del comprador. **REVISAR:** semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena o El Diario Prof. Inter. Dras. Adriana LÓPEZ QUINTERO y María Fernanda RIERA ÁLVAREZ, Misiones N° 476, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 28 de julio de 2015.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Centro

Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil 3° piso Bloque de Escaleras n° 1), de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria Única del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, en autos caratulados: **"BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ BLANCO RAUL OSVALDO S/ Ejecutivo" Expte. N° Y 103965**, cita al Sr. BLANCO, Raúl Osvaldo, DNI N° 12.194.888, para que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, para que asuma su representación. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Una (1) vez en un diario de circulación del último domicilio del citado. (art. 138, del CPCC). Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77. SECRETARIA, Santa Rosa 31 de julio de 2015.- Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juz. de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en la intersección de Avdas. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, tercer piso, Bloque de Escaleras N° UNO, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, Secretaria única a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, en autos caratulados: **"DIAZ, Aldo Walter c/VALENZUELA, Horacio Oscar s/Ejecutivo y Medida Cautelar" (Expte. N° Y 105.898)**, CITESE al Sr. VALENZUELA, HORACIO OSCAR DNI N° 26.286.162, para que dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio citado (art. 138 del CPCC).- Todo mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de publicación local.- Prof. interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 27 de Julio de 2015.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3165

Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la Intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, hace saber en autos caratulados: **"BAUMANN OMAR JULIO S/Quiebra" Expte. X 101825** con fecha 29 de julio de 2015 se decretó la quiebra de OMAR JULIO BAUMANN (DNI 12.877.286) CUIT 20-12877286-4 con domicilio real denunciado en CONGRESO 543 de SANTA ROSA La Pampa y que continuará interviniendo el síndico designado CPN Daniel Omar MARTIN con domicilio constituido en calle Urquiza 656 de esta ciudad, atento lo normado por el art. 64 in fine de la ley 24522. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada

con la contabilidad (art. 88 inc. 4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). Profesional interviniente por el fallido: Dra. ELIDA SUSANA A. GEMIGNANI con domicilio constituido en 9 de Julio N° 482 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 29 de julio de 2015.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Evelio José SANTAMARINA, JUEZ, secretaria a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados **"SERVICIOS INTEGRADOS BAHÍA BLANCA SA S/OFICIO DIRECTO"** (Expte. 110.196.) ha ordenado la publicación del edicto que a continuación se transcribe "El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 23 de Junio de 2015 en los autos **"SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)"** (Expte. Nro. 49.936), se ha ordenado su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de la LCQ, con los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Ángeles s/Concurso Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/Concurso Preventivo" Nro. 50129; fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015 y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015". Santa Rosa, 04 de agosto de 2015.- Dr. Rubén D. Capdevielle, Secretario.- Nota: el presente edicto se publicará por 5 días en el Boletín Oficial y en el diario El Diario.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3165 a 3169

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la localidad de General Acha; con sede en calle Victoriano Rodríguez nro. 828; a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Única, a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"OBHOLZ Marta Susana c/ MAGEL Juan y/o sus sucesores S/ Posesión Veinteañal"**; Expte. nro. V 12821/11; cita a JUAN MAGEL y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles ubicados en Sección IV, Fracción B, Lote 14, Parcelas 11 y 12 de la Quinta 4 del Departamento Hucal, de esta Provincia de La Pampa, con Partidas Inmobiliarias Poseedor N° 779.054 y 779.055- Partidas de origen N° 580.553 y 581.112- a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General de Ausentes para que los represente y actúe conforme lo establecido por el art. 325 segundo párrafo del CPCC.- El

auto que ordena la medida dice: "General Acha, 2 de Marzo de 2015 -...cítase a JUAN MAGEL y/o quien se considere con derecho sobre los inmuebles supra descriptos, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena" (art. 325 primer párrafo del CPCC) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV- F° 13; calle Garibaldi Norte nro. 861, General Acha.- General Acha, 1 de Abril de 2.015.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juzgado Civil N° CUATRO, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI-Jueza, Secretaría única a mi cargo, con asiento en intersección de avenidas Uruguay y Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° piso Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"CAZANAVE, Luis Alberto c/PEREZ, María Rosa s/ Posesión Veinteañal"** Expte. N° 108789-, cita y emplaza a María Rosa PEREZ, D.N.I. 18.299.178; para que en el plazo de diez días se presente a estar a derecho, a fin de contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Profesionales intervinientes: Dres. Norma A. SAUCEDO y Carlos Alberto GONZALEZ. Bmé. Mitre N° 274 1° Piso. Santa Rosa - La Pampa. Secretaria, 8 de Julio de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Primer Piso; a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **"CORIA Roxana Elizabeth y Otro c/TOBARES Raúl Domingo y Otro S/ Acción de Nulidad"**; Expte. nro. 106684/14; cita y emplaza al Señor RAUL DOMINGO TOBARES, para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en su turno, para que asuma su representación.- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV – F° 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P. - Santa Rosa, 1 de Julio de 2.015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, e/a **"CASSETTA TERESA PALMIRA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 108130**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida Teresa Palmira CASSETTA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.

Publíquese por un día en Boletín Oficial y un día en un diario de publicación local. Santa Rosa, 16 de junio de 2.015. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Pedro David LARREGUI (D.N.I. 7.341.271), e/a "**LARREGUI, Pedro David s/Sucesión Ab Intestato**" **109635**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI con domicilio procesal en calle Sarmiento N° 392 de ésta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 29 de julio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3165

Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALLEMANDI ABEL OSMAR para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados "**ALLEMANDI, Abel Osmar S/ Sucesiones**" **Expte. N° 46396/15**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 09 de junio de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Abel Osmar ALLEMANDI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO - Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria 08 de Julio de 2015, Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaría Sustituta.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**MAURER, Francisco s/SUCESIÓN AB- INTESTATO**", **Expte. Número -46462/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Francisco MAURER, con L.E. nro. 7.357.869, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 09 de Junio de 2015.-. Ábrese el proceso sucesorio de Francisco MAURER (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.357.869.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Juan Ignacio PELLEGRINO, con

domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 03 de julio de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaria Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, en autos caratulados "**TOLOSA ALBERTO PABLO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. 46400/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de TOLOSA ALBERTO PABLO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 25 de Junio de 2015.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de TOLOSA ALBERTO PABLO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 21.429.675.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- (...)-" Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ -Juez"-Profesional interviniente: Dr. Gustavo O. AMEZUA, con domicilio constituido en calle 18 N° 637 de General Pico.- Secretaria, 10 de julio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Gabriel Eduardo URRUTI (D.N.I. 20.107.966), e/a "**URRUTI, Gabriel Eduardo s/ Sucesiones**" **V 104573**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA con domicilio procesal en calle Garibaldi N° 655, piso 7°, of "D" de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos días en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 3 de junio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez," Secretaria del Dr. Elías Darío MELAZZI, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, de la Ciudad de General Acha, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Herminda Celia SACK, DNI: 4.451.396, según resolución dictada en autos: "**SACK, Herminda Celia S/Sucesión**".- **Expte. N° V13994/14**. "General Acha, 30 de septiembre de 2014.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.)...Firmado: Gerardo Román BONINO. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos GARAT, domicilio

Roca 671, de General Acha. 22 de Octubre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Mariela Ethel CABREROS (D.N.I. 12.182.391), e/a **"CABREROS, Mariela Ethel S/Sucesiones" V 103753**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. María B. NEVEU con domicilio procesal en calle Moreno N° 425 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 9 de junio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaria Única a cargo Daniela ZAIKOSKI, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, en los autos caratulados **"ADROVER, BARTOLOME S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 108752**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADROVER, Bartolomé, LE 4.322.916, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 CPCC). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 28 de Julio de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaría Única a cargo Daniela ZAIKOSKI, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras N° 2 de esta ciudad, en los autos caratulados **"LOPEZ, JULIO HECTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 107913**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOPEZ, JULIO HECTOR, DNI 8.010.318, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 CPCC). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 27 de julio de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería nro. UNO, Secretaria Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se

consideren con derechos a los bienes de don Luis Roberto TABERNE a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"TABERNE, Luis Roberto s/SUCESION AB-INTESTATO". EXPTE NRO. 46609/15**, de acuerdo al auto que transcripto en la parte pertinente dice: "General Pico, 26 de junio de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de Luis Roberto TABERNE (L.E nro. 7.351.055-acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o la Arena y/o el Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr).- Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD. con domicilio en calle 22 nro. 374 Gral. Pico.- Secretaria, Gral. Pico, julio 03 de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° dos, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos **"Diez Adicto Ignacio s/sucesión ab intestato" (expte. n° 108576)**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Adicto Ignacio Diez, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, a partir de la última publicación.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario local. profesional interviniente Dra. Victoria Diez. Domicilio: Moreno 425, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 30 de junio de 2015...: Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Bloque de escaleras N° Uno, Planta Baja Edificio Fueros, Sector Civil, Ciudad Judicial) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. María A. CATALANI, en autos caratulados: **"VIDELA MAGDALENA VIRGINIA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 108428**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida Magdalena Virginia Videla, DNI N° 6.212.984, y Rodolfo Israel Promet, DNI N° 5.391.567, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Profesional DEFENSORÍA EN LO CIVIL N° TRES, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 10 de julio de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y

de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Juan Bautista PONZIO L.E. 7.338.069, según resoluciones dictadas en autos a "**PONZIO HECTOR JUAN BAUTISTA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 46505, que en su parte pertinente dicen: "//neral Pico, 16 de junio de 2015.-...Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Juan Bautista PONZIO (acta de defunción de fs. 5) L.E. N° 7.338.069.- II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de actor (art. 675 inc. 2° de CPCC) Fdo.: ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ SUBROGANTE. Y: //neral Pico, 24 de junio de 2015. 1. Advirtiéndose en este estado error material del Tribunal al caratular las presentes actuaciones como Sucesión Testamentaria siendo la misma Sucesión Ab Intestato. Procédase a recaratular por Secretaría las presentes actuaciones como "PONZIO HECTOR JUAN BAUTISTA SI SUCESION AB INTESTATO". Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ. - Profesional interviniente: Dra. Rosa Marilina GAREIS con domicilio en Calle 11 N° 1293, de la ciudad de General Pico. Provincia de La Pampa. Secretaria, 10 de julio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo de la Dra. RESLER Lorena B, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de PIZARRO Carlos Alberto, para que se presenten en los autos: **PIZARRO CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO, Expte. Nro. 46821**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 07 de julio de 2015.- II. Abrase el proceso sucesorio de CARLOS ALBERTO PIZARRO (acta de defunción de fs.5) D.N.I. 7.369.503 III. Cítase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 Inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez Subrogante.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP). - General Pico, Secretaria, 01 de agosto de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. ROBERTO MARCELO IBAÑEZ, Juez

(subrogante), Secretaría Civil a cargo de la Dra. LORENA B. RESLER, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a herederos y acreedores del Sr. OSCAR JOSE ANCONITANI (DNI. 7.357.465), con último domicilio en General Pico (L.P.) para que comparezcan a estar derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos "**ANCONITANI, Oscar José /SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 46963/15 que transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de Julio de 2015.- I... II Ábrese el proceso sucesorio de ANCONITANI OSCAR JOSE (acta de defunción de fs.5) DNI M 7.357.465.- ...III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. Dr. Roberto Marcelo IBAÑEZ, Juez (subrogante).Profesionales intervinientes: Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, calle 28 N° 540 (tel.02302-427158/423034, estudiomazzola@speedy.com.ar), General Pico. Secretaría, General Pico, 03 de Agosto de 2015.- Fdo. Dra. LORENA B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3165

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ Julio s/SUCESION TESTAMENTARIA, Expte. Número 46840/15**", cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Julio RODRIGUEZ, con D.N.I. nro.: 7.345.249, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 03 de Julio de 2015.- Ábrese el proceso sucesorio de JULIO RODRIGUEZ (DNI N° M. 7.345.249, acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.. Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 27 de julio de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3165

JURISPRUDENCIA

Dirija a Ud. el presente en **Legajo n° 17060 caratulado: "MPF c/ ESTEBAN, Juan Carlos s/LESIONES LEVES, VIOLACION DE DOMICILIO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de ESTEBAN, Olga Norma, D.N.I. 18.346.509, en carácter de Guardadora de ESTEBAN, Marisol Virginia, D.N.I. 41.307.359, nacida el 08 de Julio de 1998 en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte

pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 25/06/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C. Pr. P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.-Fdo. Gerardo H. Young.- Prosecretario.- Oficina Judicial.-"

B. Of. 3165- 3166

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 19922 caratulado: "MPF C/ BENITEZ, José Marcelo s/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de LANG, ANALIA SOLEDAD, D.N.I. 32.046.144, de 28 años, domiciliada en Rucanelo N° 2344, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 26/06/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Gerardo H. Young.- Prosecretario.- Oficina Judicial.-"

B. Of. 3165- 3166

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 19922 Caratulado: "MPF C/ BENITEZ, José Marcelo s/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de BENITEZ, José Marcelo, D.N.I. 26.372.851, de 37 años, nacido el 19/03/1978, domiciliado en Calle Virgen de Fátima N° 450, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 26/06/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Gerardo H. Young.- Prosecretario.- Oficina Judicial.-"

B. Of. 3165 - 3166

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 204

SANTA ROSA, 24 de junio de 2015

VISTO:

El expediente N° 1750/15 registro de Rectorado y N° 256/15 (registro de Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas), caratulado: "Elevar al Consejo Superior propuesta de Modificación del Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 402/14 del Consejo Superior de la UNLPam introduce cambio en el Artículo

41° de la Resolución N°: 015/12 del mismo Cuerpo y modifica las pautas generales relacionadas con las entrevistas personales y las clases públicas.

Que a partir de dicha modificación surge también la necesidad de modificar a su vez el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública aplicado en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

Que las entrevistas personales y clases públicas, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas están normadas en la Resolución N° 068/12 del Consejo Superior.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Facultad solicitar al Consejo Superior la aprobación del Reglamento para la Entrevista Personal y Clase Pública.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas mediante Resolución N° 121/15 solicita al Consejo Superior la aprobación de la modificación del citado Reglamento.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 068/12 del Consejo Superior el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En la Entrevista Personal los miembros del Jurado, en forma conjunta deben entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 41º del Reglamento de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares con el objeto de evaluar sobre:

- a) su motivación docente, planificación curricular, la forma en que ha desarrollado, desarrolla o desarrollará la enseñanza, lo puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los estudiantes sobre su campo de conocimiento, la importancia relativa y la ubicación del área en el currículo de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. También podrá consultarse al docente sobre las líneas de Investigación y/o Extensión si correspondiere y su relación con la asignatura motivo del concurso.
- b) Cualquier otra información que los miembros del jurado consideren conveniente requerir."

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

B. Of. 3165

MONTE PAMPA S.R.L.

Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad "MONTE PAMPA

S.R.L.", con domicilio en Intend. Alvear, L.P., Mariano Moreno N° 335, insc. Reg.Púb. de Comercio, Santa Rosa, La Pampa, Libro de Soc., T VI/12, F 14/16, s/Resolución N° 436/12 Expte. 2351/12, el 01/11/2012.-.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: **I) Que por escritura pública N° 69 del 23/04/2015, otorgada en Gral. Pico, Esc. E. Diez, Reg.N°14, la Sociedad procedió a protocolizar las siguientes cesiones de cuotas sociales y la modific. integral del Estatuto social a saber: a) por instrumento privado del 29/07/2014, el **vendedor cedente, Javier Maximiliano CASTILLO**, DNI 24.220.636, **CEDIO Y TRANSFIRIO POR VENTA**, 4000 Cuotas de Capital Social de "MONTE PAMPA S.R.L.", por el precio de \$ 40.000, al **comprador cesionario, Mauro Emanuel CRENNNA**, D.N.I. 26.058.133 (C.U.I.T. 20-26058133-4), casado, argentino, comerciante, de 37 años de edad, domic. 9 de Julio N° 869, Intendente Alvear, La Pampa, L.P.- **b) por instrumento privado del 23/04/2015, el vendedor cedente, Sergio Daniel CASELLA**, DNI 21.556.582, **CEDIO Y TRANSFIRIO POR VENTA**, 4000 Cuotas de Capital Social de "MONTE PAMPA S.R.L.", por el precio de \$ 40.000, a los **compradores cesionarios, Mauro Emanuel CRENNNA**, D.N.I. 26.058.133 (C.U.I.T. 20-26058133-4), casado, argentino, comerciante, de 37 años de edad, domic. Saavedra N° 789, Intendente Alvear, L.P. y **María Belén OBIETA**, D.N.I. 29.323.384 (C.U.I.T. 27-29323384-0), casada, argentina, médico veterinaria, de 32 años de edad, domic. Saavedra N° 789, Intendente Alvear, L.P.- y **c) Que por la citada Escritura N° 69 del 23/04/2015, los socios integrantes Mauro Emanuel CRENNNA y María Belén OBIETA, en su carácter de nuevos y únicos integrantes de "MONTE PAMPA S.R.L." modificaron el objeto social, el plazo de duración del mandato de la Gerencia entre otros puntos; y, por unanimidad decidieron la modificación integral del Estatuto Social adoptándose el siguiente texto ordenado a saber: I) DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "MONTE PAMPA S.R.L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. II) DURACION.- La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, ello es desde el 1 de noviembre de 2012.- III) DOMICILIO: Saavedra N° 789 de la Localidad de Intendente Alvear, La Pampa.- IV) OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Cría de cerdos en confinamiento, de ciclo completo, crianza intensiva y/o extensiva; sanidad animal y reproducción, inseminación artificial y, producción de carne; c) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; d) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.-****

II) TRANSPORTES:: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- **III) COMERCIALES:** Compra, venta, producción, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: **a)** de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; **b)** compra venta al por mayor y/o menor de todo tipo de carnes: vacuna, porcina, ovina, caprina, como así también de embutidos y otros derivados de las mencionadas carnes, **c)** de semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; **d)** acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- **e)** granja de cerdos en confinamiento, de ciclo completo, crianza intensiva y/o extensiva; sanidad animal y reproducción, inseminación artificial y, producción de carne.- **IV) INDUSTRIALES: a)** Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos y subproductos agropecuarios, explotación de cámaras frigoríficas para conservación de productos y subproductos agropecuarios y alimentos en general, **b)** Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- **V) SERVICIOS: a)** Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; **b)** Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- **VI) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **VII) CONSTRUCCION:** Elaboración y/o ejecución de proyectos y obras privadas o públicas, civiles, viales, hidráulicas y toda clase de construcciones inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal.- **VIII) MINERIA:** Mediante la extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de minerales, explotación de canteras de piedra, tosca, arenas, áridos en general.- **IX) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos

finés, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- **V) CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-)** dividido en ocho mil (8.000) cuotas de diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente forma: **Mauro Emanuel CRENNNA**, suscribe la cantidad de siete mil novecientos veinte (7.920.-) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$10.-) cada una, por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200.-) y, **María Belén OBIETA**, suscribe la cantidad de ochenta (80) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$10.-) cada una, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-).- El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado.- **QUINTA.- VI) ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de diez.- El y/o los gerentes podrán ser socios o no y la **duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.**-**VII) REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta.- Por nota de fecha 29/7/2014 Javier Maximiliano CASTILLO renuncia al cargo de Gerentes y, por nota del 23/4/2015 Sergio Daniel CASELLA renuncia al cargo de Gerentes, de ambas renunciaciones los nuevos socios toman conocimiento según consta en la citada escritura pública N° 69 del 23/04/2015, otorgada en Gral. Pico, Esc. E. Diez, Reg.N°14 y ambos disponen aceptarlos debido a que las mismas no afectan el funcionamiento regular de la sociedad y no es dolosa ni intempestiva, en consecuencia, por decisión unánime de los socios se designa **GERENTE** a **Mauro Emanuel CRENNNA.**- SANTA ROSA, La Pampa, Junio de 2015.-

B. Of. 3165

AVISO DE DISOLUCIÓN DE URBEM PHARMA S.H. Y DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANALIA ESTER ORREGO, (D.N.I. 28.665.573) Y ALINA SEREN, (D.N.I. 29.793.886), notifican por la presente la DISOLUCIÓN de la SOCIEDAD DE HECHO y la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones del fondo de comercio que gira bajo el nombre "URBEM PHARMA S.H.", C.U.I.T. 30-71415670-1, con domicilio en calle 11 Nro. 1616 de General Pico, (L.P.) con explotación de los rubros Farmacia y Perfumería, a partir del día 29 de junio de 2015 a favor de ANALIA ESTER ORREGO, (C.U.I.T. 23-28665573-4) manteniendo el nombre del

establecimiento Farmacia y Perfumería URBEM PHARMA y el mismo domicilio comercial y fiscal.

Los reclamos u oposiciones deberán realizarse en la forma y términos de ley a los Dres. Gustavo César MASSARA y/o Román DELLACASA en el domicilio del ESTUDIO JURIDICO MASSARA, sito en calle 26 n° 566 - 6360 General Pico - t.e. 2302 422835 / 434343 / 15629602 estudiojuridicomassara@gmail.com y/o romandellacasa@hotmail.com General Pico, 29 de junio de 2015.

B. Of. 3165

MICRO LENDING S.A.

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA VII", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 3 de octubre de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil. Paula R. COMAS, Abogada.

B. Of. 3165

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

Santa Rosa, agosto de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: 28 de agosto de 2015

Hora: 19:00 hs

Lugar: Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, Coronel Gil N° 37 – Santa Rosa

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta Anterior
- 2.- Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio desde el 01 de Junio de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2015
 - a) Informe sobre la modificación que se le realizó a los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2013/2014, observado por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Expte. N° 1657/14.
- 3.- Aprobación del Presupuesto Anual para el período 2015/2016.
- 4.- Elección parcial de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de cuatro (4) miembros titulares por vencimiento del mandato de Presidente: Ing. Agr. Osvaldo Luis Díaz; Vice – Presidente Ing. Agr. Roberto José Coppo; Vocal Titular 1°: Ing. Agr. Héctor Daniel Esterlich;

Vocal Titular 2°: Ing. Agr. José Enrique Sosa, para el período 2015/2016.

b) Elección de dos (2) miembros suplentes por renuncia al cargo de Vocal Suplente 1° Ing. Agr. Guillermo Marchini; Vocal Suplente 2° Ing. Agr. Paula Moreno.

c) Elección de cinco (5) miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, para el período 2015/2016.

d) Elección de dos (2) revisores de cuentas para el período 2015/2016.

5.- Monto de la cuota Anual de matriculación para el ejercicio profesional y monto del derecho de inscripción para obtener la matrícula.

6.- Proponer analizar y crear el cargo de gerente. Definir sus funciones,

7.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Ing. Agr. Osvaldo Luis DIAZ, Presidente – Ing. Agr. Marcela Eda Lía COELHO, Secretaria

B. Of. 3165

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, agosto de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANONIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 2015 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.-

2.- Consideración del mantenimiento contable del Revalúo Técnico de Bienes de Uso de años anteriores, y de constitución de Saldo de Revaluación del presente Ejercicio.-

3.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc.1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2015. Aprobación de la Gestión del Directorio.-

4.- Honorarios Directores y Síndico.- Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.-

El Directorio
B. Of. 3165

COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS REALICÓ LIMITADA

Realicó, agosto de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 31 de agosto

próximo, a las 19.30 Horas, en nuestro local de Av. San Martín 1461 de Realicó, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39°) de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoría correspondientes al 62° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Abril de 2015.

3. Designación de una Comisión Escrutadora compuesta de tres asociados para que reciba los votos y verifique el escrutinio del acto eleccionario.

4. Elección de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores José Luis CASTAÑO, Aníbal BONADEO, Guillermo LANGE, Herminia María CESAR y Omar Carlos DEMARCHI que terminan su mandato y uno por el término de un año, en reemplazo de Ana María BOBBIO por renuncia.

Tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de Gabriel COSTAMAGNA y Claudio Enrique LUNA que terminan su mandato y Alberto C. CORTINA fallecido.

Un Síndico Titular por el término de un año en reemplazo del Sr. Ricardo E. ALVAREZ que termina su mandato.

Un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. Rubén O. CERVONE, que termina su mandato.

José Luis CASTAÑO, Presidente – Jorge E. ANTONELLI, Secretario.

Art. 32°) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 34°) Cada Asociado deberá solicitar previamente en la Administración el certificado de las cuotas sociales que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El Certificado o la Credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de este requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.

NOTA: Se recuerda a los asociados que se encuentra vigente el Reglamento para la Elección de Consejeros y Síndicos aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 20-04-96 y Resolución de INAC.

Presentación de listas: hasta el lunes 24 de agosto de 2015 a las 12:00 hs. en el local administrativo.

B. Of. 3165

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS
A.D.E.L.**

Santa Rosa, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Legislativos (A. D. E. L.) convoca a sus socios/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 28 de Agosto del año 2015 a las 11:00 hs. en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, sita en la calle Corrientes al 200, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura Acta Anterior.
- 2) Nombramiento Autoridades de Asamblea.
- 3) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 finalizado al 31/12/2013.
- 4) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 finalizado al 31/12/2014.
- 5) Informe de situación de la Encargada del Predio.
- 6) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por cumplimiento de mandato.
- 7) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.

Según el Régimen Estatutario una vez transcurridos los 30 minutos del horario de inicio previsto para la Asamblea General Ordinaria, se sesionará con los socios/as presentes. Aldo BAFUNDO, Presidente – Marcelo ERRO, Tesorero

B. Of. 3165

CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO PENALES

Santa Rosa, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Pueyrredón n° 555, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 04 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/13, 31/12/14 e informe de la Comisión revisora de cuentas e inventario;

4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.

La Comisión
B. Of. 3165**CLUB ATLÉTICO ALL BOYS DE TRENEL**

Trenel, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Avenida San Martín n° 1611, de la localidad de Trenel, el día 04 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/03/15 e informe de la comisión revisora de cuentas e inventario;
- 4°) Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato, a saber.- 1 vicepresidente; 1 prosecretario; 1 protesorero, 1 vocal titular; 3 vocales suplentes; 2 revisores de cuentas suplentes.

La Comisión
B. Of. 3165**BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA**

Miguel Riglos, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, invita a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 2015, a las 18.00 horas, en la sede de la institución, San Martín 422, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2014
3. Elección de todos los miembros de la comisión por renovación de autoridades, siendo un total de nueve (9) personas/socios.
4. Designación de dos (2) socios presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. Dana COBO, Presidente - Nilvia SÁNCHEZ, Secretaria.

B. Of. 3165

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR
“POR LA PATRIA Y POR LA ESCUELA”
DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 10 “ADOLFO ALSINA”**

B. Of. 3165

Catrilo, agosto de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
(fuera de término)**

En la localidad de Catrilo, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2015, siendo las veinte y treinta horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva a fin de realizar la Convocatoria a la Asamblea Ordinaria Anual para el día veintisiete (27) de Agosto de 2015 a las 19:00 horas, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones por el llamado a Asamblea fuera de término
- 2) Aprobación de los Estados Contables al 31/12/2014;
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria de los Ejercicios cerrados al 31/12/2014;
- 4) Acciones previstas para el Ejercicio 2014;
- 5) Elección de dos personas para que firmen el acta.-

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veintidós horas, se da por finalizada la presente reunión.

Vanina Julieta BÁRCENA, Presidente - María Noelia LEZCANO, Secretaria

B. Of. 3165

BIBLIOTECA POPULAR CLEMENTE JOSÉ ANDRADA

Santa Rosa, agosto de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de la Asociación, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 26 de agosto de 2015 a las 15.30 horas en el local de la biblioteca ubicado en Avenida San Martín Oeste y Villegas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, cuadro representativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2014.
3. Reconocimiento de socios colaboradores.
4. Consideración de la cuota societaria.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto vigente la Asamblea Ordinaria se realizará con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la convocatoria no hubiese concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión

ASOCIACIÓN CIVIL SERAFINES

Realicó, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señora Asociado/a:

La Asociación Civil Serafines CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 2015 a las 20:00hs, en la sede ubicada en Mitre 1815, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2015.
4. Tratamiento de la cuota social.

La Asamblea sesionará con la cantidad de socios establecida en el Art. 29 del Estatuto Social.

La Comisión
B. Of. 3165

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOAY

Toay, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Boulevard Brown n° 1979 de la localidad de Toay, el día 04 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas e inventario.

La Comisión
B. Of. 3165

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
MIGUEL CANE**

Miguel Cané, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Cornelio Saavedra s/n., de la localidad de Miguel Cané, el día 04 de septiembre del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas e inventario;
- 4°) Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas a saber: 1 presidente; 1 secretario; 1 tesorero; 1 vocal titular 3 revisores de cuentas.

La Comisión
B. Of. 3165

ASOCIACIÓN CIVIL COLOMBÓFILA GENERAL PICO

General Pico, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asoc. Civil Colombófila "General Pico", llama a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 2015 a la hora 22:00, en el local sito en calle 13 N° 457 (Oeste) de General Pico, a los efectos de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura acta anterior.
 2. Motivo por el cual se llama fuera de término.
 3. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente al año 2014.
 4. Renovación de los 2 vocales suplentes y los 2 revisores de cuentas.
- Diego Martín MONTERO, Presidente - Diego Darío CANDIA, Secretario

B. Of. 3165

JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS

Intendente Alvear, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:
De acuerdo a nuestros estatutos tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 2015 a las 20 hs. en nuestra sede sita en la calle Manuel Belgrano N° 555, para tratar el

siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2015
- 2- Renovación de miembros de Comisión Directiva por renuncia de miembros anteriormente designados.
- 3- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
María Victoria MARTINI, Presidente - Evangelina A. MACHADO, Secretaria.

Artículo: las Asambleas se consideran constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y horario fijados en la convocatoria. No hallándose dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose otra hora como segunda citación.

B. Of. 3165

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLÓN

Rolón, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro Social y Deportivo Rolón convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto de 2015, a las 20.00 hs. en el local de la institución, sito en Diego B. Morón 275, según lo establece el estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Renovación de la Comisión directiva, según lo establece el estatuto social.
3. Presentación de memoria, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo del corriente, e informa de la comisión revisora de cuentas.
4. Determinación del monto de la cuota social.
5. Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
Víctor Daniel FAIERMAN, Presidente – Bruno L. RODRIGUEZ, Secretario

B. Of. 3165

**ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES
MEINE LEUTE- COLONIA BARON**

Colonia Barón, agosto de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Descendientes de Alemanes "Meine Leute" de Colonia Barón, provincia de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 26 de Agosto de 2015 a las 21:30 horas, en la calle Don Bosco nro. 1141, de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

2º.- Reconsideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre: revisión de cuentas correspondientes a los ejercicios Económicos finalizados el día 31 de Diciembre de 2012 y 31 de Diciembre de 2013.

Nota: De acuerdo al art. 28 del Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

WAIMAN Adhemar Roberto, Presidente - SILVA Edelvis Daniela, Secretaria.

B. Of. 3165

CONCURSOS LLAMADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 264 -30-VII-15- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría CUATRO (4) Rama Administrativa en el Departamento Contable Financiero-Dirección General de Administración, a realizarse el día 21 de Septiembre del 2015 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 24/08/15 al 28/08/15, en horario administrativo.

Art. 2º.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive –RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionadas con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art- 201º de la Ley N° 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

RIFFALDI, Beatriz Silvia	(Categoría 1)
ADRIAN, María Liliana	(Categoría 1)
CAPPELLO, Marisa Elizabeth	(Categoría 1)

SUPLENTES:

LE MOGLIE, Ricardo César	(Categoría 1)
CORTES, Norma Alicia	(Categoría 1)
BARRIO, David Alejandro	(Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

Art. 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORÍA: 4 Rama Administrativa.-
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
 C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Contable Financiero.-
 D) REMUNERACION: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Contable Financiero.

REQUISITOS: Art. 201º Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1º y 2º N.J.F. N° 751/76.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

ITEM 1 ANTECEDENTES

- | | |
|--|----------|
| a) Función y cargos desempeñados por el concursante | 0 a 1,50 |
| b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio | 0 a 3 |
| Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega | 0,50 |
| c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar | 0 a 1,50 |
| d) Foja de servicios | 0 a 1 |
| e) Estudios y/o capacitación que está realizando | 0 a 0,50 |
| f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2014 | 0 a 2 |

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICION:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- b) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Contable Financiero.-
- e) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet, Correo Electrónico y Gestar-Expedientes Internos).-
- f) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- g) Título I de la Ley Nacional N° 26.485

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACION: 24/08/15

FECHA DE CIERRE: 28/08/15

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 21/09/15 HORA: 8,30Hs.

**RESULTADOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. de Pres. N° 132 -31-VII-15- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 069/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – CARRERA PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA "C", MOTONIVELADORISTA, ZONA NORTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
TORRIANI, Marcelo Héctor	2,50/10	7,69/10	10,19/20

CÁMARA DE DIPUTADOS

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE. N° 168/15-CD.-RESOLUCIÓN N° 189/15-PCD.

Categoría 2 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Contable Financiero.

POSTULANTE RODRIGUEZ, Mariano Ángel

PUNTAJES

Antecedentes 8,75

Oposición 6,75

TOTALES 15,50

POSTULANTE POTO, Damián Alberto

PUNTAJES

Antecedentes 6,22

Oposición 5,18

TOTALES 11,40

Adjudicatario: RODRIGUEZ; Mariano Ángel D.N.I. N° 25.786.597